

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

# FACULTAD DE DERECHO

LA NATURALEZA JURIDIGA DE LAS COMISIONES ROGATORIAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL



LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
DAVID CERVANTES ALBA





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

## LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS COMISIONES ROGATORIAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

CAPITULO	I EL	DERECHO PROCESAL MEXICANO	Pag
	a)	Concepto y fin del proceso	1
	b)	Distinción entre proceso, juicio y Procedimiento.	6
	c)	Derecho Procesal Dispositivo, Social e Inquisitorio.	10
	€)	Las Distintas Pages Procesales.	18
	e)	Particularidades del Procese.	20
C=PITULO	II B	OCIONES GENERALES	
	<b>4</b> )	Tratados.	23
	<b>b</b> )	Concepto.	.60
	c)	Sujetes.	63
	€)	Objet.	66
CAPITULO		BL PROCEDIMIENTO DE LAS COMISIONES ROGATORIAS.	
	<b>2)</b>	Naturaleza Jurídica.	70
	.p)	La Merocidad en el Procese Penal.	<b>7</b> 3
	c)	Desarrolle.	76
	<b>a</b> )	Análisis de las Cartas Regaterias en su cumplimiento.	82
CAPITULO	IV Vá	LORACION DE LAS CARTAS ROGATORIAS.	
	a)	La Práctica de les Estades em Relación	
		al Dereche Mexicane.	88
•	ъ)	Sujerencias para un Mejer Precedimiente.	
CONCLUSIONES.			93

BIBLIOGRAFIA

95

#### CAPITULO 1

#### EL DERECEC FROCEUME MEMICANO

## A .- Concepto y Fin del Proceso.

Tratando de precisar el concepto de proceso, — encontrados que se deriva ce la palabra procedo — procedere, — que significa progresar, actuar ; en sentido propio, se refiere al conjunto de fenómenos de actos o acontecimiento, que sesuceden manteniendo determinadas relaciones de vinculación. — in otras palabras, se entiende que el proceso jurídico, se dirige a una serie de acaecimientos que modifican una realicada, por eso, cuando se hable de proceso se tomaran en quenta dos — circumstancias: la mimera, consiste en la mistonela de una serie de actus; la segunda, que estos cotos estém encaminados a obtener un fin, dienas circumstancias son utilidade en apor taciones por aminental jurístas que las incluyer quando deli—nen al proceso.

Así tenenos, al maestro acuardo Fallares, que cefine el proceso jurícico como "una terte de actos jurícicosque se suceden en el tiempo y se encuentran concatenados entre
sí por el lin u objeto que se quiera realizar con ellos" (1),en otra forme, alcalá Jamora define al proceso como "un mediojurídico para la dilucitación jurisdiccional de una pretensión
litigiosa" (2), para aduardo J. Couture, el proceso judicial lo denomina como "una consecuencia o serte de octos que se desenvuelven prograsivamente con el objeto de resolver medianteun juicio de la autoridad el conflicto sometido a su decisión"
(3). Otros procesalistas, en su mayoría establecen que el proceso tiende a una pretensión mediante la intervención de los -

órganos del Estado, o bien, para la actuación de la voluntad concreta de la Ley, pero es necesario hacer hincapié, que el proceso jurisdiccional no se limita a las actividades del Po-der Judicial, sino también se refiere a la actuación de otro órgano facultado para resolver conflictos, declarar un derecho o accinistrar dusticia no habiendo inconveniente que forme o no parte del Poder vucicial. Estas situaciones pueden encontrarse en el Poder Le islativo cuando una de las Cámaras se -erige en "gran juraco" para juzgar los actos de responsabili-cad de algunos de sus miembros, en las resoluciones agrarias cue cuienes deciden son autoridodes administrativas y como suprema autoridad el Presidente de la kepública que representa al Poder Ejecutivo, de esta distinción, se derivan dos formasde administrar Justicia; una de las Autoridades vudiciales y otra de las administrativas pero también puede proyectarse a los particulares esta facultad como sucede en los juicios arbitrales.

Esta delegación de facultades del Foder Judi--cial a otros órgamos no implica que el proceso jurisdiccionalno deba considerarse como una función retenida, inherente a -este último Foder como órgano representativo para la excelsa función de impartir justicia, el proceso jurisdiccional es uni
versal y se matiza de características especia es que no contie
nan formas que inciquen duplicidad de funciones, por tanto nose debe confundir por el hecho de existir, el concepto generalizador de proceso jurisdiccional, por el de proceso judicial,
la diferencia sólo raques en el tipo de autoridad que decida un conflicto. (4)

Otra visión general es la opinión de Castillo -- Larrañaga y Rafael de Pina cuando se refieren al proceso di--- ciendo: "Es una actividad generadora de actos jurídicamente -- reglamentados encaminados todos a obtener una determinada re--

solución jurisdiccional y está constituído por una serie de --actos del juez y de las partes encaminadas a la realización --del Derecho". (5)

Los estudiosos del derecho procesal considerancomo sinónimos, las acenciones de proceso judicial, proceso —
jurídico, proceso judicional mismo criterio que comparti—
mos pero con la salvedad de identificar cuando lo desarrolla —
una autoridad netemente judicial y cuando una autoridad acmi—
nistrativa.

En consecuencia, integrando el concepto de proceso, se entiende que es la actividad generadora que comprende
el conjunto de actos jurídicos ordenados prelacionados entresí, vinculando a las partes con el juez a la vista de una litis desarrollada en situaciones encadenadas. El se habla de actividad generadora, se entiende que de la misma exergen la serie de actos que necesariamente tienen que estar vinculadosentre sí, ya que en caso contrario, ocasionaría demoras, confusiones y hasta la obtención de una resolución desfavorable.

nabiéndoue integrado el concepto de proceso, -vamos ahora a referirnos a los fines a que tiende a dirigirsedicho proceso, el qual consiste en las rinalidades óptimas que
alcanzar.

La doctrina del derecho subjetivo establece que una de les finalidades del proceso, es la aplicación de las -normas jurídicas tutelando y suscendo la realización de una -justicia distribuida y equitativa en la razón sin existir ventajas ni provechos para alguna de las partes ya que de existir
estas, implicaría que el proceso no fue dirigido por la auto-ridad judicial en tal caso se interpretará que el proceso -quedó a merced del litigante temerario, que supo aprovecharsede la oportunidad siendo evidente entonces, que si el procesotrae aparejada la rinalidad de justicia, el órgano jurisdiccio

nal no deberá resolver en contra de la parte inepta y falto de pericia jurídica, el realizarlo, sería una eberración a los — fines del proceso.

Castillo Larrañaga y Rafael de Pina afirman alrespecto que: "El fin del proceso eminentemente público en vir
tud de que se realiza el derecho objetivo, en el cual el interés de las partes entra en juego con el impulso que otoros elEstado en cada caso". (6)

lo anteriormente afirmado por los autores, se justifica porque el estado está interesado en que el proceso tenga un desenvolvimiento normal en busca de la verdad mate--rial de los hechos controvertidos, con tendencia hacia la justicia objetiva que se logra a través de la aplicación de nor-mas jurícidas traducidas en leyes y denás manifestaciones delderecho, mismas que incluyen principios con los que ha tratado
de alcanzar su plenitud en la convivencia social desde que las
instituciones jurídicas sufileron evolución en sus estructu--ras.

Otros fines los podemos localizar en los procesos merarente declarativos, donde se obtiene una sentencia deun carácter declarativo exclusivamente, misma que es dictada por un órgano jurisdiccional como suele suceder con las que -dicta el Tribunal Fiscal de la Federación, con la salvedad deque el derecho de pedir la declaración, tiene que ser fundamen
talmente por quien tiene ese derecho, en caso contrario se declarará improcedente la acción.

Al respecto, la doctrina del derecho objetivo - considera que el fin del proceso, es su realización propia, es la aplicación de la norma légal a la controversia en cuestión, pero dicha doctrina peca de tanto confiar en la aplicación pura y simple de la Ley en el correspondiente litigio, que a --- nuestro juicio no pasta ni es suficiente para alcanzar el equi

librio de las acciones que se ejercitan. Así como, las excepciones y defensas de los que participan en una controversia.

Para la aplicabilidad de la Ley y la realiza--ción de los fines del proceso, igualmente es necesario reconocer a las partes un derecho, una potestra jurídica o alguna -facultad, sin estos presupuestos dicha aplicación daría lugara la existencia solamente de procesos inútiles e inericaces.

quienes aplican el cerecho, no sólo ceben saber lo que es lícito hacer con la Ley sino lo que es justo al in-vocer dicha norma, y lo justo cebe estar acorde con el sentirgeneral, porque si bien es cierto que la ley es el medio coadyuvante para los fines col proceso, también lo es que cicha -- Ley necesita en el momento de ser aplicada de la participación de factores idóneos que la vienen a nacer más justa y eficaz.

una siguiente posición que encapeza Jaima . ----Cusso, en su doctrina que el genomina "Loctrina de la Freten-sión", va en desacuardo con las anteribres ya que selún assa coctrina, "el proceso no tiene como único nin el cerecho subjetivo..., el error de la doctrina del derecho subjetivo consis te en colocar el centro de gravedad del proceso en el derechosubjetivo y no en la pretensión". (7); y en crítica con la coc trina del derecho objetivo el mismo autor dice "bi el procesotuviese como único fin la actuación del derecho objetivo, de-bería suceder que siempre que se violara una norma surgiere un proceso para hacerla respetar", concluyendo de esta manera enaunde hace rese tar el contenido de su doctrina el qual dice que "El oroceso debe ser en su esencia una actuación de preten siones llevacas a cebo ante el Estado porque lo que en los jui cios se discute no son los derechos subjetivos, sino las preten siones mutuas de las partes; ningún proceso debe tener un contenido mayor o medor o distinto que el de la correspondiente pretensión". (8)

Las diferentes doctrinas, expuestas por distinguidos juristas, nos han dado la pauta para concluir, que losfines del proceso jurisdiccional es un mecanismo el cual juega un papel de alta importancia misma que se proyecta, en nuestro tiempo, a la certera jurídica que debe tenerse en cualquier — controversia suscitada. Consecuentemente los diferentes fines que se nan mencionado quedan comprendidos dentro de una concepción universal, porque el proceso es el todo en su desenvolvimiento, ja sea que persiga o tenga como fin el derecho subjetivo, el derecho objeti o, la pretención de las partes, una — actividad del estado, etc., dichos rines se relacional entre — sí.

Este debate de ideas en relación a las diferentes posiciones, soutenidas en lo que se refiere a los fines, - pueden llegar a sur precisas si se tiene como cierto, que el - desecho objetivo as la norma que concede y reconoce un derecho o una facultad y que el dersono subjetivo as la facultad reconocitis y otorgada por la norma, notándose de innediato, que -- estos tipos de derecho se complementan y se desarrollan concominantemente cuando se encaminan a los fines del proceso, in--cluyendo en su paso los protendiones de las partes intoresa--- das, si no existe tal supuesto no existirá jamás el proceso.

#### B .- Distinción entre Proceso, Juicio y Procedimiento.

un la vida práctica en donde el derecho tiene — su aplicación, la connotación de proceso y juicio se na llegado a intercambiar como también se na llegado a establecer que-el primero es la estructura y el segundo es la sustancia éporqué estas afirmaciones?, para contestar a la interrogante, esnecesario antes, saber que la aceptación juicio en su traducción viene derivado del latín <u>Judicium</u>, que significa "decir"—

o "declarar el derecho", este concepto es el más remoto descela antigüedad que el de proceso, a la luz de la doctrina y lajurisprudencia, no obstante, en el litilio el ámbito de desarro llo del proceso es más extenso que el anterior porque su es--tructura determina la acción ejercitada ante los tribunales.

Existen afirmaciones de diversos autores, en el sentido de que el muicio tiene su aparición quando da se na -determinado la litis entre los cuntendientes, qualqui va existe vinculación entre éstos por el soto propesal del emplazamien-to, sólo hasta entunces quele hablarse de juicio. Las es la opinión de sominguez del hio al hacer notar que "que ex juicio nace sotelicial y simultáneamente con el acto procesal de empla zar al demandado, cor ello es ue ances del amplazamiento el actor quede desistirse impunemente de la acción si seí le place sin condena en costas; no obstante, inducablemente hubo for mal y reterialmente un connato de proceso." (9). For subdes-to, que encontrados críticos a lo establecido por el anteriorprocesalista, quiém considers que sólo existió principio de -proceso más no de juicio, o pien, si nupo delistimiento, no -hay occibilio du late que abarezca el guicio. Y llegaría a resultar cierto lo affirmado, si no existiera la suposición de -emplazer ol demandado y ao compareciendo éste, no obstante, de estar debidace...te movificado, como suele ocurrir en los jui--cios de rebeldía, o pien edando hay allamamiento o por otra -cause se interrume el procedimiento sin existir sentencia, -cient áltino supuesto se presenta quenco opera la cacucidad de la instancia, la celebración de convenios, las transacciones,mismas situaciones que se enquentran requisque en el Código --Aufetivo dependienco de la Nateria de que se trate; orgina---rios, ejecutivos, administrativos, anales, lo anterior lo contemplazos exclusivamente en el proceso judicial.

Equiparando los conceptos de proceso y de jui--

cio, la doctrina moderna sustituye en su aplicación tanto a uno como a otro en la inteligencia de entenderse que el proceso jurícico es el cue se desenvuelve siempre genéricamente, por eso adelantándonos a opinor, decinos que los conceptos en cues tión son de forma equivalente aunque en principio haya existido distinción, cuenco los clásicos llegaron a pensar que paraque hucista juicio era necesario llevarse a cabo una controver sia o discusión sobre la causa, como lo entiente Caravantes al citer: "Jor guicis se entiende la controversia o discusion que sortienen con orreglo a las leves cos o más personas que tie--' nem intereses ocuesco: sobre sus respectivos derechos y obli-gaciones" (10). Otra opinión de Escriche en su concepto clásico, considera al juicio como " la controversia o decisión le-gitina de una causa ente el juez competente o sea la legitimadiscusión de un negocio entre sotor y reo, ante juez que diri-Le y termina con su decisión" (11).

Fero el concepto clásico es de una vaguedad objetable porque en constraste con la doctrina moderna, esta última incluje a los juicios arbitrales, juicios laborales que en disensión cel criterio clásico, pon munardo Pallares concluye "por el hecho de no existir fallo definitivo no significa que no haya juicio, la sentencia es el término lógico y al final a que tiende el juicio pero mua se opone a que éste concluya por arreglo celebrado entre las partes más aún el conflicto de intereses quede existir sin car lugar a una controversia judicial". (12)

De acuerdo a los anteriores elementos constitutivos del juicio de unos autores y la objetividad por otros, es necesario concluir compartiendo los postulados de la última doctrina moderne que se contrapone a la clásica, que a ésta -nueva no le ha sido difícil demostrar que en varios aspectos se presentan juicios donde no existe controversia fundándose - para ello, en la legislación adjetiva que equipara los conceptos de juicio y proceso en sus diversas regulaciones.

Adoptando estas tendencias, en la evolución del proceso, hoy en día case afirmar que al referirnos al proceso, equivale referirnos al juicio, con la pequeña salvedad de quecuando se hable de juicio habrá de ser con la debida certeza — de considerar que no son otra cosa que aspectas destravistos — de toda complicación dialética centro del campo del proceso, — quedando consecuentemente, subsamido el concepto de juicio por razones preponderantes en la evolución del derecho rucesal — moderno.

queda por distinguir las características del -procedimiento, que no obstante sus diferencias comunes, en lapráctica son utilizadas cono sinónimos, pero en el Lerecho procesal, el proceso es el todo que abarca el procedimiento. Los
estudiosos del derecho procesal conscienten que la noción de proceso es esencialmente teleológico y el de procedimiento eseminentemente formal, Colture al respecto escribe: "el procedimiento es la sucesión de actos, el proceso la sucesión de --esos actos apuntado nocia el fin de la cosa juzgada" (13). -otras opiniones establecen que el procedimiento señala más par
ticularmente el Especto del felómeno procesal y generalmente -la suma de los actos que se realizan para la composición de un
litigio.

pichos conceptos concueran cuando se entiendeel proceso co o el continente y el procedimiento el contenido, constituido por los mecios concetenados vinculados entre sí por la unidad del afecto jurídico final que se elcuentra en cualquier fase procesal, los nexos jurídicos determinan conjum tamente la preponderancia del proceso.

# C .- Lerecho Procesal Discositivo, Social, Incuisitorio.

La clasificación del Derecho Procesal Mexicanoha sufrido cambios esenciales, al concluir una nueva gama de normas legales de carácter social dentro del mismo, incrementando por consiguiente este ámbito instrumental, la alusión de
este derecho adjetivo va a servir de base para la valoración de pruebas en el derecho penal, con los elementos de nuestrossistemes probetorios planteando de esta manera un tipo esquemático de clasificación pro uesta por los procesalistas.

Primeramente tenemos la arqua investigación del ilustre prodesculista Alcalá Lamora, que lo concuce a señalar - cuatro tipos de proceso; dos de ellos en el campo civil y dos-en el aspecto penal, sin embargo, esta clasificación creemos - que no incluye los linestientos fundimentales y no catisface - las necesicades para el derecho agrario en toda su esfera procesal. (14)

Conscientes que el "derecho procesal se caracteriza por particularidades especiales tendiendo hacia una cla sificación más amplia con principios preestaplecidos" (15); — que intenta al terecho procesal a la normatividad adecuaca yasea en el dispositivo en lo social o en el inquisitivo, algumos de estos principios se encuentran consagrados en la Carta-Magna de la hepública como lo es el artículo 14 constitucional que establece: "el juicio que se siga ante los Tribunales prevismente establecidos se cúmplan las formacidades esenciales — del procedimiento y se apliquem las formacidades com anterioridad al hecho" — los principios derivados de esta garrantía habrá que dalles su aplicabilidad en el derecho procesal en cualquier campo jurídico que se inicie. Humberto priseño pierra; justifica esa aplicabilidad cuando nos explica — que "su existencia para resolver los problemas de las lagunas—

de la Ley ha servido para orientar la labor interpretativa del juez y han constituido el fundamento del programiento positivo cumpliendo la misión de creación y condenación de un leterminado orden por antijurídico, determinando al mismo tiempo, elámbito de lo justo y de lo injusto..." (16). Esta concepción-general de los principios expuesta por el tratalista en cita, no pasa inadvertido para tomar los que son necesarios en la --forma procesal no sólo debe tener variantes del proceso civilo del proceso penal como al principio lo establece al procesa-lista hispano alcalá damora, ya que no los inicos índices-procesales en el derecho.

Una clasificación más integra, más acorde al -derecho procesal mexicano, es la que hace el maestro rix Damudio que en primer término señala con gran acierto la distin--ción entre "Derecho Procedimental" y"Derecho Procesal", ambasramas del "Derecho Instrumental" que es la disciplina jurídica
que estudia el método de aplicación eficaz de la morna jurídica al caso concreto que actualiza el supuesto jurídico de aque
lla, ocupándose de indicar el primero de las normas que seña-lan los requisitos formales necesarios para la realización delas disposiciones materiales y el segundo se ocupa del estudio
de las normas jurídicas que sirven de medio y la realización del derecho.

Colocándose ya el jurista citado dentro del came estrictamente procesal nos expone tres grandes rubros del be pocho Procesal hexicano: "El berecho procesal bispositivo, elberecho Procesal social y el berecho procesal Inquisitorio" — (17), "apuntando que la diversidad del proceso esta determinada por la vinculación entre el derecho material y el instrumental, toda vez que éste último no es un fin en sí mismo sino el medio apropiado para el actuar imperativo de las normas sustanciales" (18); he aquí la clasificación propuesta:

a) <u>Perecho Procesal Pispositivo</u>: Este contornogeneral de normas viene a per caracterizado por el principio dispositivo, mismo que mediante el monopolio de la iniciativa,
las partes disponen del material de los hechos sobre los cuales el juez decide, este principio llevado hasta su concepción
extrana es aplicado por becerra bautista, diciendo, "el ejercicio de la acción, su desarrollo a través del proceso, los -límitas mismos de la acción y la propia actividad del juez seregular por la vollitad de las partes contenuientes" (19).

Con mucha iszón "hay autores opinoudo que esterincipio conviente al proceso en un libre juego entre las partes como si éstas luesen jugadores de ajedrez con fuerzas equilibrecas, que soversarlos injentosos guiados por egoismos definidos, (pretensibles ; contraprestaciones," (20), situándose
en planos de ignalded sim medesitar souda del juzgador como si
en verdad éste se encontrora en una situación de jasividad con
carácter de mero espectador del littigio." En otras palsoras el principio dispositivo sin establecer minguas atenuación almismo, el juez se limita a confrontar los interisles de conocimiento aportados por los littigantes viéndose obligado a pronunciarse sin nacer llegado a una giena convicción sobre los hechos controvertidos." (21)

Alcalá Lazora considera que: "es la cistolididad de las pruebas los límites de la decisión a lo pedido — por las partes, la letitificad del aprevisdo para recurrir las resoluciones judiciales y la circunscripción de los efectos de la cosa juzgada a las gartes" (22), pero es posible consentirque el juez permanezca indiferente, ya sea ante la obstrucción del procedimiento de las partes o ante la violación de la ley, tenemos convicción que como representa te del Estado debe evitar estas anomalias haciendo a un lado los obstáculos que im—piden la prosecusión de la causa, subsanando los vicios que —

puedan afectarla de nulidad, tomando en cuenta la concurrencia de los intereses privados y públicos para no desnaturalizar la actividad jurisdiccional.

Se entiende que el derecho procesal Dispositivo se encuentra caracterizado por la actitud inoficiosa del Juz-gador ante el proceso ventilado en su presencia, originando --paralelamente con la inactividad de las partes la caducidad de la instancia o perención de la misma que se presenta general-mente en las normas procesales civiles, mercantiles dentro de-este tipo de derecho.

No obstante, el carácter disjositivo de esta — disciplina, las corrientes renovadorar i socializant a no handejado de influir atenuando ese carácter y inporcionándole al juziador un aayor cúmulo de racultades en orden a la actividad probatoria, en nuestro país el código de procedimientos divibles para el histrito hederal de 1952 sin dejor de cultiquaratum proceso regido por el principio dispositivo, acentúa la importancia de la actividad del juez y trata de atenuar los excesos de este principio balificando alempre que lo dispositivo o inquisitorio de un proceso es en función del predominio de — un principio sobre el otro.

b) Derecho Procesal social: Diguiendo con la -clasificáción entes propuesta encontranos una segunda catego-ría de normas procesales formadas por aquellas que forman el instrumento de aplicación de las normas sustantivas, que pro-tegen los intereses del grupo o clases sociales desde el gunto
de vista de su situación económica o que nan venido incremen-tando su importancia en la época moderna, de tal forma que suparticipación en la vida política del Estado contemporáneo, es
cada vez más relevante, determinada la intervención estatal de
las actividades productoras.

La relevancia de las clases económicas, "ha for

medo una nueva categoría de normas materiales destinadas a establecer un equilibrio entre los grupos productores y que porextensión, abarca todos los económicamente débiles quienes requieren del auxilio de la comunidad, dicha categoría ha sido denominada persono locial" (23), este surgimiento del Derechopocial "obedece a la irrupción de las clases marginadas en elcampo de la actuación política, reclamando pusiciones económicus, reivindicatorias y transformadoras de scuerdo a la democracia moderna que ha de responder a una verdadera participación pocial en la toda de decisiones y en asunción de responsabilidades" (24).

Jarcía hamírez advierte "que el derecho rara — vez es un lactor revolucionario y que antes bien el sistema ¿u rílico sólo se perfila actso como tambor de resonancia que acque a renudo tardiamente y aún con cierta reticencia linal, las urgencias sociales que escriben que el cerecho cocial es producto genuno de los que capría válidamente denominar la irrup ción del acento social en el derecho" (25)

mendieta y Núnez define el derecho social, como "el conjunto de leyes autónomes que desarrollan diferentes prim cipios y procedimientos protectores en favor de las personas,— rupos y sectores de la sociedad integrados por incivicuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras— clases sociales centro de un orden justo" (26). El Derecho — bocial para conzález bíaz lombardo, es "una ordenación de la— sociedad en función de una integración dinámica, teleológica—mente cirigida a la obtención del major bienestar social, de— las personas y de los pueblos, mediante la justicia social.— Por eso sus alcances no son únicamente aplicables a las personas en un orden nacional sino también a los pueblos en el or—den supraestatal regidos por una justicia social se supone no-sólo la coordinación y esfuerros o la coexistencia de personas y de Estados, sino la relación misma" (27)

Las normas protectoras integrantes del cerechosocial encuentran su influencia en el rampo constitucional --cuando se habla de los arantías sociales consagradas en los discutidos artículos 27 y 123, "tratáncose de las clases can-pesinas como de las clases trabajedoras, este gran espíritu -visionario del constituyente de 1917 de querétaro, suno compenetrar a la realidad social y formular normas armonizantes que serían posteriormente egoptadas en otras Cartas burremas de -las Naciones" (28); que consideraron que el gerecho social tie ne cono fundamento al homore socialmente logrado, sin cer limitativo dicho derecho para ampliar su pertici ación en los -destinatarios de normas en el derecho del trabajo, el derechoagrario, el derecho económico, el derecho congerativo, el de-recho de la seguridad social, el derecho asistencial social, el derecho cultural, el derecho social interlacional, etc., -etc., todos en colaboración con el derecho Procesal Docial.

Fix Damudio al respecto afirma "que el derecnosocial se manifiesta con major intensidad entre factores claramente determinados que son: el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario y el Derecho de Seguridad o Asistencial campos del
derecho que parelelamente al derecho social material, fue apareciendo u derecho procesa, animado por los mismos principiosproteccionistas que el substancial que constitu e sú objeto yque podenos de cominario, Derecho Frocesal Docial" (29).

in el Derecho frocesal bocial "se incluyen lostres tipos de Derecho antas mencionados quedando el de seguridad o asistencial subsumido desi completamente en el derecho procesal laboral y lo que resta en el derecho procesal administrativo, quedando consecuentemente dos gamas de derecho procesal, el laboral y el agrario, los otros tijos son ramificaciones de que se ha caracterizado el derecho social" (30).

La posición del maestro fix Zamudio, se justi--

fica en cuanto que si el derecho procesal asistencial queda — subsumido en el derecho procesal administrativo, es porque —— existen disposiciones legales que reglamentan esta situación,— ejemplo de ello lo podenos localidar en los artículos 275 de — la rey del seguro podial, que se refiere a las prestaciones de ley o quien es el que en última instancia resuelve las controversias suscituaes entre los acegurados y sus faziliares, losartículos 260 y 200 del citado ordenamiento que reguia sobre — desculerdos que existen sobre las cuotas y aportes del lustimuto mexicano del peguro podial en relación con el artículo 23 frección T de la Ley orgánica del ariounal riscal de la Federacción.

indeps ordina dissifice has normal processies - del tradiço en dos remas: legislación procesal laboral y especial para el astudo y aus amivilones, y de de desprehaen de - los apartidos a y a del artículo 123 consultudional, (31) en - comparación con los procesos laboral y de reguridad docisi, -- las disposiciones a rarias nam establecido instituciones mucho más liberales y flexibles, las autoridades agrarias que resuel ven las controversias respectivas poseen las máximas facultances de investigación y dirección en el proceso, el qual rige - les principio de desenvolvimiento litre o discrecional por oposición al preclusivo que rige al laboral.

Esta es la forma en que se explica el Derecho - Procesal pocial aparecida como ciencia jurídica nueva y conquetambién participa una de las más vijorosas ramas del dérecho - Procesal pocial, el derecho - rocesal persito, no obstante, las circunstancias positivas o regativ a siempre ha terido un profundo contenido social como base fundamental de la estructura-agraria.

c) <u>berecho Procesal Inquisitorio</u>: biguiendo laclasificación propuesta inicialmente, le presenta una terceracategoría de normas procesales, que se allega de aqueilos quetienen por objeto la aplicación de las normas de carácter y -derecho público. En el proceso inquisitorio es el Estado --quien reúne los elementos de Juez y Parte, por supuesto que -con órganos diferentes y tratando de llegar a la segunda calidad del nivel de particular, pretensión impedida en varias for mas por las mismas atribuciones del imperio a las cuales el --Estado no renuncia del todo.

in estos tipos de proceso predomina el inquisitorio por oposición al dispositivo, es el gunto opuesto; "este
principio implica el predominio de los loceres del gues en eldesarrollo del proceso sobre les iscultades de les partes, nohay oposición de voluntad de los litigantes por la caracterización de normas públicas." (32) al derecho procesal noy inquisitorio, constituye un sistema consistente en que el Guagador procede de officio a las instauraciones del proceso, recoge
por sí mismo el material como si las partes ello fueran medios
de información.

Esto puede ocurrir "en materia penal sin el carácter dialético que lleva implícito el proceso eneralmente suostanciado en secreto, donde se admite la pescuia-, la función acuratoria decisoria, de defensa concentradas en un soto órgano" (33). Este tipo de derecho es la más avanzada en el campo del derecho procesal por su jublicidad, oficialidad con el monopolio de ejercitación de la acción penal por partedel himisterio Público, ja que de acuerdo al derecho positivoa nacie se le puede imponer una pena sin el debido proceso legal, "Bullum crimen nulla pena sine lege".

En el procedimiento acministrativo "igualmentees el promio órgano estatal o superior perárquico el que re--suelve la inconformidad del particular, actuando como miembrode la propia Administración Fública sin existir dos prestaciones contrapuestas de por medio, hay una simple relación jurídica biloteral entre particular y autoridad, no hay acción jurís diccional ni proceso" (34); estas particularidades inquisitorias también tienen sus manifestaciones en el derecho familiar, en materia de alimentos, depósito de personas, en lo referente al estado civil, extendiéncose al derecho procesal constitución nal y llegendo hasta el derecho procesal agrario.

An esta categoría última se advierte que rige plenamente la gama de emquiciamiento del principio inquisito-rio, es decir el impulso de oficio de los procedimientos con amplios poderes de investigación por porte de las autoridadesagrarias que no se limiton, teniendo la obligación de orientar
el procedimiento nacia la verdad con ausencia de formanismos y
con una protección especial a los campasinos, sólo basta ver los preceptos que regulan el procedimiento de dotación y res-titución, (doble vía), ampliación, etc., no existen términos preclusivos ni plazos.

a) Fases Procesales: De scuerco con la coctrina actual las fases procesales tieren su actividad interna y externa en el proceso, degendiendo de los sistemas procesales que se adopten en las cuales los litigantes al invocar sus demandas ven la necesidad de sotisfacer previamente etapas preliminares que aún están fuera del proceso, no obstante, scráncecesarias en un momento determinado ya sea por exigirlas la lej o poi interés propio del promovente, también cichas etapas pueden omitirse por innecesarias, sun rebasar los límites lemades del procedimiento por lo tener lacultades las partes demodificar, renuncias o alterar las normas legales.

las fases procesales consideratas como los di-versos ciclos del proceso, generalmente también se les consi-dera por los autores; que son las partes constitutivas que sedistinguen en la primera y segunda instancia; esto es la fase-

relativa a la formación de la litis, lo concerniente an ofrecimiento de pruebas, el término para alegar y el estado de situación para sentencia, finalmente la llamaca vía de apremio, con estos elementos se abarcan las principales etupas del proceso jurisdiccional por los tratacistas.

Una recopilación de opiniones al resjecto, es - la que hace el jurista Ovalle Favela de manera cronológica, -- lógica y teleológica expone su clasificación; "existe una primera fase llamada (Atapa preliminar) que puede presentarse --- eventualmente que es previa a la iniciación del proceso y puede ser realizada por los medios probatorios, medidas cautela-res, medios provocatorios, a continuación encontratos la etapa expositiva llamada también postulatoria, polánica introducto-ria donde el juzgador admite, rechaza o previene en los tétulnos de ley." (35).

Una segunda etapa del proceso es la lamada —
"probatoria o demostrativa", donde las partes reúnen aportar
elementos de convicción para normar el criterio del juez quien
haya ejercitado su acción tiene el deber de probat suministram
do los medios necesarios con el objeto de verificar los nechos
grirmados, el Código de procedimientos diviles del Distrito —
Federal en su artículo 261 establece que el actor deberá fun—
dar su acción mediante pruebas y el denandado lo de sus excepciones, siendo el Juzzador quien va a decidir sobre su admi—
gión o rechazo de dichas pruebas, "la etapa probatoria se considera de las más fundamentales en el desarrollo del proceso,—
la actividad procesal que se ventila en esta fase implica la —
veracidad de los hechos plantelos con anterioridad, la segu—
rigad, la razón de las acciones y las excepciones, el juego —
del crincipio de la buena re son determinantes." (36)

Viene la etapa conclusiva conce se formulan los alegatos que es reiteración de lo inicialmente planteado en --

forma sintetizada açuí la actividad de las partes fenece por lo que se refiere a la primera instancia, por lo menos, esta etapa viene seguida de la resolutiva considerada como quarta etapa del proceso donde entra en acción la sana crítica del -juez tonando como base las pretensiones o las contrapretensiones, valorando los medios de prueba. Creenos que es de aceptaras que dicha rese sea normalmente con la que termina el proceso, esto es por lo menos en lo que se reriere a la primera linstancia.

in le segunde instancia esta, la etapa impugnativa, unde los recursos se substancian or inconformidad de los litigantes coando culsideran que se les causan agravios onegativamente para retornar el proceso y ganar tiempo para los diversos fines. Finalmente, esta la etapa ejecutiva de carácter eventual, que se presenta por incumplimiento.

el Farticulizaceues del Froceso: Alitico a lasparticularidades del proceso se determinan encina de todo prin civio, doctriba o precesto legal sor el predominio de los elementos que distinquen , dan carfoteres específicos al proceso; la oralidad y la escritura dependiendo de estos aspectos, la formación total de un proceso para la adopción curveniente, -serún consideren las partes en controversia; así se aqviertendos tipos de proceso en jeneral como son: Proceso eral a el --Proceso Escrito. El gran procesalista Gloseppe Chlovenda, noobstante, que se considere "pagre de la Gralidad" afirma: "noy en dia el proceso no puede ser puramente oral o escrito, exclu sivamente oral sólo auege ser un proceso primitivo cuando lospleitos y los medios de gruena son sencillos y no se admiten impugnaciones : los megios de recroquección de la palabra no -sor tan completos, todo broceso moderno es por lo tanto mintoy será oral o escrito según la importancia que se de a la oralicad o a la escritura. (37)

Con el anterior criterio estamos de acterdo envirtud de que en la época moderna y acorde con los cúligos pro cesares en algunes ramas de derecho se instituyen priocedimientos de carácter oral, pero este carácter no es total ya que existe una preparación de escritos donde se incluyen el anuncio de las declaraciones, apuntes en las suciencias. Etc. Aun que en los procesos orsies existan más acercamiento entre laspartes y el Juez, no es en ocasiones inconveniente por existir riesgos de cambiar el curso del procedimiento, aunque existe otra variante consistente en la importancia que hay de que el-Juzgedor forme criterio à pase de un contacto directo con la viva realidad del caso y no apoyándose en un simple expediente para decidir.

al proceso oral y el proceso escrito comunhence representan pros y contras, la acopción de uno u otro impuicasometerse a sus beneficios o sus consecuencias, existen defensores e impumnadores, pero aún así sus propias atribuciones -nunca percerar su trascellencia, aún en la Tixture de éspos -habrá de apoyurse el recorrido de actos procesales nacia su -objetivo con el afán de encontrar fórzulas propicias pura la resolución de controversias que se clantean ante el órgano jurisqiccional que con interpretación de La Ley Frocesal realiza su más alta misión de jungar aplicando los principios más sobresalientes como son; la imparcialidad del propio juzgador, la igualdad de las partes, la publicidad del proceso, la obliistoriedad de los procesos en preceptos le ales, la influencia de la Cosa Juzgada, la tarifa legal de las pruebas, la econo-mía crocesal, la inmediación el interés levítimo, la buena rey lealtad procesal.

También Pallares aporta dos tipos de principios para aplicarse ai proceso, las provenientes del ordenaziento - jurídico mexicano, y el segundo, proveniente de la Jurispruden

cia de la suprema Corte más esta infinidad de principios no de be confundir el Juez ni obligarlo a la aplicación de todos — puesto que hay principios que resultan meros criterios doctrinarios u otros de carácter respectivo, otros sólo portuecos — por lo cual es razonable pensar que en los Códicos frocesales—se incluyen materias que no son netamente procesales sino que—sus directrices en ocasiones son extremamente criticables — originando estratejas antijurídicas en el campo profesional — de la práctica. (38)

- 1.- PALIARES, Eduardo; "Diccionario de Derecho Procesal Civil" Cuarta Edición, Edit. Porrúa S.A., México, 1963. p. 595.
- 2.- AICALA ZAMORA Y CASTILLO, Niceto; "Proceso, Autocomposi" ción y autodefensa". Textos Universitarios, U.N.A.M. Méx., 1970, p. 112.
- 3.- COUTURE J., Eduardo; "Fundamentos de Derecho Precesal Ci--vil". Edic. Tercera, Palma, Buenos Aires, 1972, p. 121.
- 4.- De acuerdo a la división de poderes que no es total y como es la forma de Gobierno en nuestro país, los tres poderes pueden emitir decisiones judiciales, uno de carácter formal y otros de carácter material.
- 5.- CASTILLO LARRAÍADA José y RAFAZA DEPINA; "Derecho Procesal Civil", Editorial Porrúa, Séptima Edición, Méx., 1966,p.13
- 6 .- CASTILLO LARRAÑAGA Y RAFEL DE PINA. Ob. Cit. p. 15
- 7.- GUASP, Jaine; "Derecho Procesal Civil", 3a. Edic. T. I, -1968, Instituto de Estudios Políticos de Madrid. p. 27.
- 8 GUASP. Jaime. Ob. Cit. pag. 28.
- 9.- DOMINGUEZ DEL RIO, Alfredo; "Compendio Teórico y Práctico de Derecho Procesal Civil", Edit. Porrúa, última Edic. Méx. 1977. p. 15
- 10.- DOMINGUEZ DEL RIO, Alfrede; Ob. Cit. p. 21
- 11.- DOMINGUEZ DEL RIO, Alfrede; Ob. Cit. p. 22
- 12.- PALIARES. Eduardo: Ob. Cit. pp. 422 y 423
- 13 .- COUTURE J., Eduarde; Ob. Cit. p. 112
- 14.- AICALA ZAMORA Y CASTILLO, Nicete; "Liberalisme Autorita--risme en el Proceso", Boletín Mexicano de Derecho Compara
  de, nueva serie, Año I, Maye-diciembre 1968, números 598
  y 599.
- 15.- Interpretados en las Tésis finales de les procesalistas se concluye que; sen les principies procesales en el sentide teórice del rame procesal, que ne es sine la solución pesteriori de conflictos jurídices.
- 16.- BRISEÑO SIERRA, Humberte; "Los principies del Dereche Precesal", Revista de la Facultad de Dereche Precesal, Emere Junio. 1971, Méx. T. XXI, números 81, 82, pp. 24 y 25

- 17.- Sem las tres fermas de donde se hace patente que se ha imppirado éste apartado.
- 18.- FIX ZALUDIO, Héctor; "Estructuración del Proceso Agrario". Revista de la Facultad de Derecho de México, múmeros 41 y 42, exero-jubio de 1961, pp. 184 y 185.
- 19.- BECERRA BAUTISTA, José; "El Proceso Civil em México",-Edit. Porrúa, Edic. 1979, Méx. p. 64.
- 20.- Son las acepciones que significam contraposición en -sentido formal, una parte al ejercitar su acción y -otra al hacer valer sus excepciones.
- 21.- OVALLE FABELA, José; "Derecho Procesal Civil", Colección Textos Universitários; Harla Harper Latinoagericana, p. 43.
- 22.- ALCAIA ZAMORA Y CAUTILLO, Niceto; "Liberalismo y autoriturismo". Ob. Cit. pp. 577 y 578.
- 23.- FIX ZAMUDIO, Héctor; "La Gurantia Jurisdiccional de la Constitución Mexicana", Edit. Perrúa, Méx. 1955. p. 23.
- 24.- FROM, Erich; "La Revolución de la Esperanza", Fondo de Cultura Económica, Méx. 1970, pp. 109 a 118.
- 25.- GARCIA RALLIREZ, Sergio; "El Derecho Social", Revista de la Facultad de Derecho, julio-septiembre, 1965, p. 639
- 26.- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucie; "El Dereche Secial", Edit. Perrua, Méx. 1969, Teme I, p. 221.
- 27.- GONZALEZ DIAZ, Lombario Francisco; "El Derecho Social y La Seguridad Social Integral", Textos Universitarios, -U.N.A.M. Coordinación de Humanidades, Méx. 1969, pp. 51 y 52.
- 28. CARPIZO, Jerge; "La Constitución Mexicana de 1917", - U.N.A.M., Coordinación de Humanidades, Méx. 1969, pp. 363 y ss.
- 29.- FIX ZAMUDIO, Héctor; "Limeamientes Pundamentales del -Proceso Social Agrario en el Derecho Mexicano", Revista
  de la Facultad de Derecho, Oct-Dic., 1963, números 52,
  pp. 899 y 900.
- 30.- PIX ZANUDIO, Hécter; "Limenzientes Fundamentales...." Ob. Cit. 905.
- 31 .- TRUEBA URBINA, Alberte; "Tratade Teérice-practice de De-

- reche Precesal del Trabaje", Edit. Perrúa, 1965, p. 9
  32.- Hey se adepta el concepto de Derecho Procesal Inquisi
  terie, perque de acuerdo a la doctrina jurídica existe diferencia entre este y el Derecho Procesal Inquisitivo de la época medieval, de tutela jurisdic.
- 33.- COLIN SANCHEZ, Guillermo; "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", Edit. Porrúa, Méx. 1970, pp. 19 y 20.
- 34.- BRISEÑO SIERRA, Humberto; "El Proceso Administrativo en Iberonmérica", Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., Méx. 1968, p. 132.
- 35.- OVALLE FABELA, José; "Derecho Procesal Civil", Ob. -- 61t. pag. 62.
- 36.- OVALLE FABELM, José; Ob. Cit. pp. 30 a 34.
- 37.- CASTILLO LARRAÑAGA Y RAFAEL DE PINA; Ob. Cit. p. 172 y 173
- 38.- PALLARES, Eduardo; "La Interpretación de la Ley Procesal y la Dectrina de la Reconvención", Ediciones Bottas, México, 1948, pp. 67 a 70.

### CAPITULO 2

#### NOCIONES GENERALES

#### a) - Concepto de Tratado.

Según la Convención de Viena efectuada el 23 -de mayo de 1959, que es la última de las conferencias acerca del derecho de los tratados, nos da una definición que me parece opropiada. La Convención entiende por tratado: "como elacuerdo internacional delebrado por escrito entre Estados y -relido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumen
to único o en los o más instrumentos conexos y qualquiera quesea su denominación particular." (39)

aunque el vocablo "trataco" en un sentico cenota un "instrumento solemne; nay otros acuerdos internacionales como los canjes de votos que no constituyen un instrumento solenne, y que no obstante esto, se les aplica al cerecho de los tratados". (40)

Asímismo, "muchos instrumentos sislados, de uso cotidiano, tales como "minutas aprobaças", o los "hemorandas — de Acuerdo", no se luede decir que sean instrumentos solemnes, pero son sin duda alguna, acuerdos internacionales sujetos alderecho de los tratados." (41) ha cuestión parece más bien unproblema de terminología que de longo.

El tretado en forma simplificada es muy conve-niente y se uso se va generalizando cada vez más. (42)

Las diferencias juríaices, si la, na, entre — los tratados en forma debida y los tratados en forma simplificada, radican exclusivamenté en el procedimiento de celebra—— ción y entrada en vigor.

al uso de vocablo tratado es aceptado por la -- mayoría de los Juristas; entendido éste como que aparca todo --

tipo de acuercos internacionales.

Podemos mencionar dos importantes disposiciones del estatuto de la Corte Internacional de Justicia que dan ose al término "tratado", a saber:

La primera está contenida en el párraso II delartículo 36, entre las materias respecto de las cuales los istados, parte en el estatuto, pueden acestar la jurisdicción obligatoria de la corte.

Asímismo, según el párrelo I del artículo 38 la corte está llamada a aplicar para llegar a sus decisiones.

El vocablo "trataco", "tal y como se emplea enla Convención de Viena, se refiere únicamente a los aduerdos internacionales celebrados entre Estados." (43). Puro esto noimplica la intención de negar a otros sujetos el Lerecho Internacional.

la expresión "regido por el Derecho Internacional", sirve para distinguir los acuerdos internacionales regulados por el Derecho Internacional rúblico de aquellos otros acuerdos concluícos entre los Estados que estén regulados porel derecho interno de una de las partes.

No se requiere uecir que se quiera negar a losacuerdos internacionales verbales la fuerza de obligar en Derecho Internacional; pero de ordinario se emplea el vocablo --"tratado para indicar un acuerdo celebrado por escrito."

De hecho, también se les deue aplicar el voca-blo "tratado" a las genominaciones que conste en instrumento único o en dos o más instrumentos conexos que no son otra cosa
en el fondo, más que acuerdos internacionales.

Las relaciones entre los Estados está regida ylegislada por la Convención en su artículo 3 inciso c). Las demás relaciones entre Estados y organizaciones internaciona les o viceversa, están encargadas y regidas por el Derecho Con suetucinario.

Me parece auy acertada la observación que hace-Jiménes de Arechaga al decir que; "tratados son los acuerdos sujatos de Derecho Internacional sean o no estados, tales como las organizaciones internacionales, las comunidades beligerantes y la Danta Dece" (44). También aquí pueden hacer tratadosen los que no participe mingún estado.

Analizado el texto de la convención, se puedededucir que no se quiso nejar la calidad de tratados a acuerdos en que intervinieron otros adjetos de Derecho Internacio-nal.

La expresión "regido por el perecno Internacional", según reza parte de la definición del tratado que nos —
ofrece la Convención de viena, tiene especial importancia para
ser determinada. Frimero se busca excluir contratos comerciales de otros conventis en que participen estados o entidades,—
o corporaciones estatales, jero cuja ejecución se na sometidoal derecho interno de un país cado. Podría mencionar la venta
de un edificio decidado exclusivamente para que funcione una embajada de otro país.

aquí, prácticamente no habría tratado, ya que no será regido por el perecho Internacional, y precisamente es
lo que se trató de evitar en la comisión. perá un acuerdo entre gobiernos, pero en el campo interno, por lo que no existela posibilidad de que se denomine tratado.

También, dentro de la adepción "regido por el - Derecho Internacional" queda inserto el elemento de intención- de las partes.

Esto más que nada es un problema terminológico, o sea de modo de expresar, ya sea un término de un sentido o - en otro.

Para algunos internacionalistas, el vocablo --

"trutado" significa "El acuerdo entre dos o más estados sobera nos pera crear, modificar o pera extinguir una relación jurídica entre ellos" (45)

Para otros estudiosos de la materia, el tretado no es más que el scuerdo concluído entre dos o más sujetos de-Lerecho Internacional.

De todas las definiciones acerca de "tratado",la que me parece más ocentada es aquella dictada en la Convención de Viena.

La convención de viena no afinde más requisitosa los aduerdos entre los estados para que se tomen como tratados, sino solamente el que tenja la forma escrita.

La doctrina ; la práctice reservan el nombre de tratado para "los nouellos entre adjetos de Derecho internacional, como organismos Internacionales, Comunidades deligerantes o la canta Dede." (46)

hi derecho de los tratados tiende a revestir un carácter abstracto y técnico ques es un medio para la consecusión de un fin y no un fin en sí mismo.

La Convención de Viena trata de codificar el -derecho consustadinario de tistados y esta lacor es insospecha
ble, ya que de esce nodo, quedaría todo hormado en un solo Código que para electos prácticos de la aplicación del derecho de tratados y de la aplicación del derecho internacional constituye una verdadera naciña aunque también existe un sorprendente desarrollo progrecivo en lugar de la codificación.

#### 2. - Los -lementos de los Tratados.

. a).- Capacidac.- Fodemos decir, en principio, - que todo estado tiene capacidac para celebrar tratados, e --- igualmente, de ratificar según la Convención de Viena en el ---

artículo 3º.

El vocablo "Estado" tiene en el artículo 52 dela Convención de Viena el mismo significado que la Carta de las maciones Unidas. Refiriéndone a ésta, "istado" es el sujeto de Derecho Internacional, amante de la paz y que acepta las obligaciones consignadas en virtud del Convenio de San —— Francisco.

b).- Consentimiento.- -s la m\u00e9s importante fase del proceso de delebraci\u00f3n de los tratados. Il consentimiento se puede expresar de diversos modos:

I) .- Reciente la firma del tratago.

II).- For el canje de instrumentos en caso de-

III) .- La retificación.

IV, .- La sceptación; y

V) .- La achesión.

Aquel consentimiento que se expresa en un actoúmico como la firma y el canje de instrumentos, se clasifica como necho único. Haj otros procedimientos que se desdoblan en cos etapas como son la ratificación, la aceptación o aprobación. (47)

cy.- Firma.- La firma en el artículo 12º tieneuna significación más importante que en el artículo 10, pues no se refiere a la mera autenticación del texto sino al consentimiento en obligarse al tratado. En efecto, depe de considerarse ya que el hecno o el reto de implantar la firma en un -documento internacional regido por el Derecho Internacional ycon ese simple necno, hace que el Estado contratante con el -otro se obliguen mutuamente.

La Convención de Viena señala algunos casos sobre de un representante que firme un trataco como manifesta--ción del consentimiento de su estado en obligarse.

I.- Cuando el propio tratalo estipule que lafirma tendrá dicho efecto, como es frecuentemente en muchos -tipos de tratados lilaterales.

II.- Cuando conste de otro modo que los esta-dos negociadores han acordado la intención a través de nechosfenacientes.

III.- Cuando la intención de un estado determinado, de dar dicho efecto e la firma, se deduzca de los plenos poderes de su representante o haya sido manifestada curante — las negociaciones.

En la práctica no es raro que algunos estados tengan que someter la firma o ratificación, pero otras mediente la sola firma se obligan sin necesidad de previa ratifica-ción.

a) La rúbrica en este caso sólo equivalería a - la manifestación del consentimiento si los estados negociado-- res acuerdan que esa sea su intención.

La "firma ad referencum" como su nomore lo in-cica se efectúa de modo provisional y está sujeta a confirma-ción. "Ya que una vez confirmada, equivale a la firma definitiva y tenerá lógicamente los mismos efectos que ésta." (48)

b) Janje de Instrumentos (artículo 13 de la Convención de Viena), "expresión definitiva del consentimiento — mediante canje de instrumentos en los casos en que los instrumentos conjeados no están firmados como notas verbales, etc."

"te ha dado al artículo 13 une formulación neutral paralela a la de los artículos 12 y 14, a fin de que el - canje tenga efecto definitivo si así se estipula o conste de - otro modo que tendrá ese efecto." (49)

Es de importancia el momento en que el consentimiento en obligarse se hace constar y surte erecto con respecto a otros estados contratantes. Este caso es el de canje-

#### de instrumentos. (50)

c) La katificación. Esta definida como el acto internacional, a fin de diferenciarla de los actos internos — como quece designarse a la aprobación parlamentaria de un tratado. De souerco con esto, el estado se obliga por la ratificación pero no desde la fecha en que se extiende internamente—al instrumento respectivo sino únicamente cuando este instrumento de canjea o deposita.

Creemos que es acertado este punto ya que el -hecho de extenderse internamente no surtiría minguna obliga--ción a cargo del estado sino quando se hace público, o sea, -mediante el cange a otro país, o se deposita en un tercer es-tado.

be planteó la cuestión, de si era vúlida la ratificación condiciona, cuando uno o más estados ratifiquen. - Puede ser útil en el caso de varios tratados interdependientes. "bostenados en este caso la utilización negor a la adoptación o aprobación para no tener que usar un mecanismo comple jo que es el procedimiento constitucional." (51)

Podenos mencionar cuatro casos en que un Estado puede obligarse por un tratado:

- . 1.+ Guardo exista disposición expresa al respecto en el trataco.
- 2.- Cuando conste de otro modo que los estadosnegociadores estaban de acuerdo en que se exigiera la ratificación.
- 3.- cuendo el representante del Estado de que se trate haya firmado el tratado a "reserva de ratificación".
- 4.- Cuando la interción de tal estado de firmar el trataco "a reserva de retificación" se deduzca de los ple-nos poderes de su representante o haya sido manifestada durante la negociación.

La Convención estimó que con esto estaba legitimamente protegido cualquier estado en el orden interno y externo para cualquier clase de acuerdo que tuviera un estado paracon otro estado.

d).- La Aceptación.- "n la esfera internacional, la "sceptación" es una innovación no tanto de procedimiento -- cuanto la terminología. La "aceptación" tiene anora cos va--- riantes que vamos a mencionar:

I.- Un acto por el cual es Estèco manifiesta - su consentimiento en obligarse pur el tratado después de habe<u>r</u> lo firmado, y

II.- Un ecto por el que manifiesta tal consentimiento sin haber firmaco el tratado.

Por lo que la Convención opinó que su empleo es un problema de intención y que se deben aplicar las albuas nom mas que en el ceso de la ratificación. Sin embergo, puede decirse que en general la aceptación se utiliza como procedimien to simplificado de ratificación. (52)

e).- La aghesión.- És el procedimiento tradicio nal por el que un estado en determinadas circumstancias ilegaa ser parte de un tratado del qual no es signaturio.

Para que exista este derecho es necesario que el tratado este abierto a la adhesión del estado, ya sea en -forma expresa o tácita. Podemos decir que también es posiblemediante consentimiento ulterior de touas las partes.

Podemos decir que normalmente la achesión se -produce respecto de tratados multilaterales pero también es -posible que un tratado priginalmente bilateral se multilaterice al aprirce a la adhesión de otros estados.

De planteó un problema acerca de si la "adhe--sión" podría estar subordinada a una posterior ratificación. La doctrina y la práctica de las maciones Unique en este sen---

tido, indiceron que la schesión sujeta a la ratificación sería como un anuncio de llegar a formar parte del tratado, pero nose confidera problemente como tal.

La Convención de la Habana permite este procedimiento o sea la samesión sujeta a la ratificación en su artículo 192, pero la Convención de viena no permite expresamente dicho acto pero tampoco lo prohibe.

### 3 .- Cojeto de los fratados.

el objeto de los tratados es un factor importan te como elementos de los tratados. De habla acerda de la posibilidad del objeto, pero disenso que en los tienpos actuales no existe la posibilidad de reslidar o celebrar un tratado que contenja objetos imposibles. Conviene recurrir a la licitud del objeto de los contratos y esto mismo lo podríamos elevar al plano internacional.

# 4. - Causa de los fratacos.

ror causa se entience más bien, "aquello que — justifica la obligación, así pues, resulte que donde naj un — tratado que no tenga "causa", este debe considerarse inváli— do." (53)

De este zodo no tiene cabida la teoría de la -causa en el ámbito internacional pues aún cuando no sea aparen
te el motivo de la obligación, debemos sostener que debe ser aceptada en tanto parezoa que las naciones se quisieral obli-gar.

Pero no debetos confundir la noción de "causa"-con la "causa de las obligaciones y contratos", que por lo general se da a confusión.

La causa jueza un papel importante en la realización de tratados ya que hay que entenderla como la justificación de la obligación de los tratados. Esto no podía ser -- ilícito, desde luego, ya que no lo permite el perecno Internacional y no sería aceptada por la majoría de los países que -- piensan en la solución de sus problemas por medio del uso pa-- cífico y la paz.

# 5.- Interpretación de los iratacos.

La interpretación de un trataco internacional - consiste en la determinación de su auténtico sentido, contenido y términos para lograr con ello su más correcta aplicación-así como el esclarecimiento de determinados artículos o del -- tratado entero en su aplicación a las circumstancias actuales-de las relaciones internacionales. (54)

Exactamente lo que se pretende con la interpretación de los tratados es desentrañar lo oscuro que tenja el alcance sus claúsulas. Debiendo recordar lo que se considerainterpretación jurídica.

La interpretación jurídica "es la operación intelectual que tiene por pojeto determinar el sentido de un acto jurídico, precisar su alcance y establecer los puntos oscuros o ambiguos que se pueden presentar." (55)

La interpretación, según la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Este es uno de los puntos más importantes y útiles de la codificación realizada. La interpretación no sólo — en los tratados, sino en cualquier género jurídico es de una — importancia capital ya que permite desentrañar o investigar el espíritu de la cuestión que se investiga o el fondo del asunto. Es por esto, que pensamos que merece dicha importancia.

Existieron algunas discrepancias en la conferencia respecto a las dos escuelas interpretativas; La primera -Escuela que es la interpretativa, es aquella que busca la intención de las partes. La segunda escuela interpretativa es -la que procura fijar el sentido ordinario del texto. "La diferencia en la práctica de estas escuelas radica en la función
que se atribuye a los trabajos preparatorios." (56)

Los partiderios que atienden las intenciones de las partes, ponen en idéntica situación al texto y los trabe--jos preparatorios, pues para ellos, todos sirven por igual para elcuaracer la intención real.

For otro lado estan los que consideran que el objeto fundamental es establecer lo que el texto significa según el sentido conveniente si ordinario de las palabras. Establecen, en primer lugar, una diferencia entre el tratado mis
mo como material fundamental, y en segundo, a los trabajos pre
paratorios los consideran como un medio secundario o complemen
tario de interpretación.

pegún la Convención de Viena en su artículo 31, el punto de partido de la interpretación consiste en dilucidar el sentido del texto y no en investigar la intención de las -- partes.

Legún esto, se debe acudir a las palacras y -claúsulas del texto que se refieran a la controversia, y luego, a las restantes claúsulas y artículos del tratado, y en -particular, al sujeto y fin del tratado, en cuanto pueda desentrañar un poco el problema.

Del mismo artículo en su párrafo 3º, señala --- otra fase de interpretación diciendo:

- a) Útros acuerdos ulteriores entre las partes.
- b) La práctica subsiguiente.
- c) Las reglas de Derecho Internacional aplica--

#### bles entre ellas.

Los elementos extrínsecos al texto como los trabajos preparatorios sobre los cuales no na recaído acuerdo departes, tienen el papel de métodos de interpretación complemen tarios legislados en el artículo 322 de la Convención de .ie---na.

. Se incluye como medio de interpretación complementaria el artículo 31º de la Convención, el sue tiene la regla general de interpretación.

Debemos distinguir una serie de documentos queforman parte intrinseca del trataco de la de los trabações preparatorios. Estos últimos considerados como medio complementario de interpretación; como son las minutes o actos firtados, protocolos, notas intercambiadas. En general, los textos
respecto de los quales ha recaido el acuerdo de las partes.

Los trabajos preparatorios, circunstancias de celebración como métodos autónomos de interpretación, son además complementos de interpretación, "para acuair al texto deltratado o para confirma el sentido resultante o determinario cuando la interpretación dajo el artículo 34 lleva a un resultado ambiguo, pecuro, absurdo e irrazonable." (57)

La diferencia entre los sitículos 31 y 32 de la Convención de viena no tratan de distintas fases sino pretenden únicamente tratos para establecer cierto orden y evitar que se invoquen los trabajos preparatorios a fin de aludir cla ramente las obligaciones que addieran emanar o que emanen de que tratado, con el objeto de evitar, en lo posible, confusiones y mala fe de parte de los estados contratantes. El artíquio 31º dice que se tratará de interpretar de odena fe siendo conveniente que tenga que atribuirse a los términos mismos como se deduce en el Annusire de L'Institut de droit international; "El texto firmado es, salvo raras excepciones la única y-

más reciente expresión de la voluntad común de las partes" ---

## 6. - Clasificación de los Tratados.

abordar el tema de clasificación de los tratados es una nateria compleja y arqua. Frataré en forma sintética de exponer aquellas clasificaciones que me parecen más comunes y práctico tendiendo a la práctica internacional y a la doctrina, ya que los diversos autores internacionalistas -hacen sus divisiones, cada una conforme a la experiencia de -sua paísea, y sería una labor interninable.

La clasificación básica es la signiente:

1.- Trutados bilaterales. -on aquerlos acuer--dos concluídos sólo entre cos estados.

2.- Fratacos multilaterales. con aquellos ce--, lebracos por máz de dos estados.

De guede citar otra clasificación de los tratados: Los tratados-contrato y los tratados-ley

"Los tratados-contreto rigen las relaciones mutuas entre las partes. Alentias que los tratados-ley tienen por objeto, en cambio, fijar reglas generales como lo hace una ley general dentro del Estado." (59)

sólo cos clasificaciones nos ofrecen su interés metodológico.

a).- vlasificación de orden. Distinción entrelos tratacos-contratos y los tratacos normativos. Los tratados-contrato tienen por objeto engendrar prestaciones reciprocas a cargo de estados-contratantes, cada uno de los cuales -persigue fines distintos.

Los tratados normativos tienen por objeto for--mular una regla de derecho que sea objetivamente válida y se --

caracterizan por la voluntad de los signatarios:

b).- La segunda clasificación es de orden formal: Tratados pilaterales y Tratados plurilaterales, fundada exclusivamente en el major o menor número de estados que participan. "Este tratado vincula a todos los signatarios por -medio de una red de derechos y obligaciones reciprocas." (60)

1.- Tratados Políticos. -on los que establecen relaciones diplomáticas y afectan cuestiones graves.

2.- Tratados de Alianza. Una especie de acuerdos políticos en que las pertes se comprometen a actuar juntas para la protección de determinados principios o de ciertos intereses.

Otro tipo de tratados es aquel en que los estados se ofrecen ayuda mutua y sumilio; incluído el auxilio mi-litar en caso de que una de ellas fuese objeto de agresión por parte de una tercera potencia.

Los tratados revisten una forma egpecia, segúnlo ven exigiendo los circunstancias. Así, tenemos los tratados
de "no agresión". En el Tratado "de no agresión las partes se
comprometen a repeler todo ataque perpetuado contra cualquiera
de ellas, tanto en lo individual como cualigados. Estos tratados pueden ser bilaterales o multilaterales." (61)

Como consecuencia de la celebración de tratados de "no agresión" podemos citar los tratados de neutralidad. — Los tratados de neutralidad son aquellos acuerdos entre los — estados para desistir de toda participación bélica en caso deguerra. Establece entre los contratantes y un tercero no hacer de zona determinada trazo de operaciones militares.

Otro tipo de tratados internacionales y que revisten cada vez, según lo podelos comprobar ahora, mayor importancia, son los acuerdos económicos entre los estados. For — medio de estos tratados comerciales, los estados se garantizan

mutuamente un régimen comercial determinado. Podemos mencionar una de las modalidades del tratado comercial; el tratado aquanero, establecen relaciones jurídicas entre las partes sobre - la base del trato de igualdad o "nación más favorecida". El trato de "nación más favorecida" entraña la garantía de un trato de comercial no peor al de cualquier otro país. (62)

Existen también "los tratados de Cooperación -récnica y Castural que son aquellos en virtud de los cuales, las partes se comprometen a impulsar la cooperación internacio
nal resolviendo los problemas de orden técnico, de carácter -social, de carácter cultural y humanitario. Estipulan un intenso intercambio de conocimiento y le realizaciones científicas, una instrucción superior y general en los campos de la -literatura, el arte, la salua, el deporte, etc." (63)

al constante afán humano de clasificar, na ca-queido a los autores a intentar divisiones de los tratados, -los cuales mencioné aquí para fines informativos.

# 7.- Principios curícicos de los tratados.

Existe una serie de principios jenerales que -- sustental el derecho de los tratalos de entre los cuales se -- destacan los más importantes.

a).- El rrincipio "Pacta cunt bervanda". Literalmente significa "Los tratados ceben ser cumplidos". Su --aplicación requirre la invocación de un cuerpo complejo de replas y tiene un carácter consuetudinario.

Es recogido este principio por la Convención de Viena de 1969, en su artículo 26º, el cual afirma la obligatoriedad de los tratados respecto de las partes, "en cierto modo esto implica algo tautológico, ya que decir que los acuerdos que obligan son obligatorios, es absurdo." (64)

Creemos que es fundamental este principio ya -antiguo, porque si dejáramos a la voluntad de las partes el -cumplimiento o incumplimiento de los pactos internacionales, -la seturidad internacional estaría comprometida y en tran pe-ligro.

b).- El principio "Res Inter alios acta". "los tratados sólo crean obligaciones entre las partes." (65)

Tenemos un ejemplo de tratados que obligan a un tercer estado. El acunto de desmilitarización de las Islas — Aland en el que la comisión reunida resolvió que cuando hay — una situación jurídica objetiva, era oponible a los terceros — estados.

La regla general es que los estados que no nanparticipado en el tratado no quedan obligados porque natural-mente no han pedido dar su consentimiento.

c).- Frincipio "Ex Consensu Advenit vinculum".- El consentimiento es la base de la obligación jurídica, "estopuede considerarse como resultado de una evolución de la es---tructura internacional formada por estados considerados en --igual categoría." (66)

Nuchas veces no se manifestará un tratado con - cusencia de vicios. Para los juristas del Lerecho Interno no- habrá nacimiento de la obligación. La realidad internacional- es distinta y tenemos que stenernos a ella. Sucie suceder con bastante frecuencia que hay países que negocian tretados o con cluyen tratados, pero esos tratados quirás en cuanto al consentimiento de esos estados no es muy real o muy franco, sino que muchas veces están presionados por otros estados mucho más poderosos que ellos. Aquí lómicimente habría una ausencia de -- consentimiento para convertirse en vicios del consentimiento, lo cual supondríamos no cresaría el nacimiento de la obligación internacional. Pero lejos de ésto, en la realicad sucede que-

si obligan a las partes céoiles como lo demuestra el caso de - Alemania cuando unilateralmente se desligó de las obligaciones en el tratado de Versalles.

is necessrio concluír que los acuerdos internacionales concertados con una auténtica falta de consentimiento por la parte que fuera, no dejan por este solo acto de tener validez.

dears Válquez nos señala con atingencia: "Con el tiempo las situaciones derivadas de tratados que son más -imposición pura ; simple, se consolidan y adquieren respetabilidad jurídica, si se intenta revisa: estas situaciones eería
considerado un stentado contra el perecho internacional. (67).

a).- Principio de respeto de las normas del -"Jus Congens". Incorporado en el artículo 53 de la Convención
de Viena sobre el derecho de los tratados, se dice que un tratado es nulo cuando luere contrario a una norma imperativa del
Derecho Internacional Jeneral.

Este principio tiene actualmente muy poca funcción práctica, pues constituye una acción desafortunada y tiene ocas esperanzas de ser algo declarativo, puesto que por un lado pocría inferir en la libertad de contratación de los Estados, ya que el problema estribaba en determinar cuando se va en contra de una norma de berecho Internacional. For un lacopronibe, pera esta promibición nos permite suponer entonces que la libertad de contratación de los Estados estaría muy limitada.

Un caso muy común aquí, sería la prohibición de agresiones. Considerada esta como Jus congens, podría ser desahogada por algunos Estados si entre ellos en el acuerco respectivo se acordara que se rusionaría y por eso tendrían que prever ciertas agresiones. Estaríamos en este caso en una violación al Jus Congens ya que prohibe estar en contra de una —

norma de Derecho Internacional.

### 8 .- Teoría de los Tratados Desiguales.

Existe la necessand de neger toda validez paralos tratados concluídos por los Estados, en condiciones en que
la superioridad de una de las partes contratantes supone injus
ticia respecto de la otra parte, que por ester en rabin de ple
na inferioridad no pudo dar su consentimiento real. Ein embar
go, creemos que esta teoría debe tener mayor función y práctica en el Derecho Internacional, ya que iracuentemente son loscasos en los cuales una parte celebra tratados con otro estado
y se cometen injusticias.

La Convención de viena de 1905 trata de regular algunas dispusiciones al respecto de los vicios del consenti-miento, entre otros, el error, el colo, el fraude, la corrupción del representante de un Estado, etc. En realidad, es decudarse sobre la eficacia de esto, ya que realmente todo depende en gran medias del poder que respalae a cada parte.

# 9.- La Elección del Idiora en los iratados.

La elección del idioma que ha de emplearse en - las negociaciones y en los tratados, na creado, durante largos años, numerosas dificultades ya que la cuestión se hallada complicada por la presencia de las consideraciones políticas, origen de interminables controversias.

Por lo cual en la actualidad los distintos Es--tados para celebrar sus tratados, emplean diversos modos como-son:

1.- Los Estados usan el mismo idioma. En estecaso no hay naturalmente dificultad, se utiliza la lengua co-- mún a las dos partes.

2.- Los Estados utilizat iniomas diferentes. Acuí es el caro de los tratacos multilaterales cuando intervie ner dos o más Estados contratantes; en este caso, se pusca entonces una solución practica y dentro de esta se presentan di-Perentes Formas. A saber, el sistema preferible consiste en relactor el trataco en una sola lengua. Lo anterior tiene unorigen nistórico, ya que entiguarente se usapa el latín para escribir el tratedo, posteriormente, la major parte de los tra tauss se seuscraban en francés debido a sus condiciones pro--pias, entre los cuales puedo señalar: su técnico, su claridad. su precisión y su lúgica. En la actualidad este práctica pa-rece naber percius fuerza; otro sistema sería, el redectar endos o más lenguas, pero por presminancia de una sola versión y tiene ran inportancia ya ue naj infinicad de tratudos que se traducen en diferente: luiozas, pero cólo previlece la Vergión orialial.

Un tercer idioma, sería emplear tantas lenguascomo Estados contratantes hajo. Desde 1919 habta la lecha, se
han multiplicado enormemente este tipo de tratados multilaterales ques debde la constitución de las haciones unidas, han pido muy numerosos los tratados generales multilaterales que se han elaborado o consignado en lorna definitiva en cinco o más idiomas diferentes.

de sostieme por otro lado, "que la redacción en varios idiomas dificulta la versión original y también plantea confusión en cuanto a que los textos tengan el mismo valor caque uno." (68)

Lorca del problema de interpretación de los -tratados redactados en idiomas diferentes, la Convención de -Viena se ocupó de este problema y plasmó en su legislación elartículo 33 que dice: "que cuando un tratado haya sido suten---

ticado en dos o más idiomas, el texto hará igualmente le en cada idioma a menos que el tratado dispunça a las partes acuercen que en caso de discrepancia prevalecerá uno de los textos." - 69)

Ei no hay disposición expresa en sentido contra rio, parece estar generalmente aceptado, que cada una de las -versiones en que se nan recectado el texto del tratado es au-téntica. Por lo tanto, hará fe a los efectos de su interpre-tación. Podemos decir esto en otras palabras, la norma general es la igualdad de los idiomes y la igual autenticidad de los textos, su defecto, la dis osición contraria.

En la Comisión de Investigación se sugirió derprioridad al texto en cuyo idioma originar de nacia redoctadoel tratado, esto, sin empargo, do ide aceptado.

Podemos decir, que el hecho de que se haja trabajado en un icioma determinado, constituje una de las circuns tancias relativas a la celebración de tratado y a veces, la pluralidad de los textos parece originar una osusa importantede ambigüedad o de obscuridad en los términos del tratado, pero se facilitan por otro lado las cosas, ya que cuando uno celos textos es duabso, se recurre a otro texto en otro icioma, y quizás, se aclaie un puco más el problema.

# 10.- <u>Distintas Fases en la Ocleoración de Iretacos</u>.

1.- Contexto.- Lesde un punto de vista formal,los trataos se componen esencialmente de un preámbulo y de una
parte dispositiva, antiguamente, se hallaban precedidos por al
guna invocación preliminar a la divinidao.

Dentro de esto, los tratados solían principiarcon frases religiosas, y por ende, concluían también con frases del corte, como: "en nombre de la muy canta e IndivisibleTrinided", o "In nombre del Todopoderoso", etc. (70)

2.- Exposición de Motivos.- Generalmente los - tratados se inician con un preámbulo que contiene disposiciones variat que rigen a todo el tratado, y lo que rige más este preámbulo, es una enumeración de las partes contratantes; también, contiene una muy suscinta exposición de motivos, o sea, - lo que a los estados los ha determinado a la celebración del - tratado.

Existen varios procedimientos que se emplean en la enumeración de las partes contratantes.

- a) Enumeración de los Estados Contratantes. Poderíamos decir que este método, que a simple apreciación nos parece razonable y lógico, en la época actual casi no tiene la importancia debida.
- b) inumeración de los Organos Estatales de las-Partes Contratantes.— Este sistema puede presenter dos modalidades ya que depende de los órganos nomorados, si son autónomos o dependientes. La primera fórmula consiste en la enumeración de los Jefes de Estado o de los órganos investidos del-Treaty-Naking Power, este procedimiento es consecuencia de laantigua concepción que identificade al principe cou el Estado, es una reminiscencia del pasado que se na traslucido en la época actual, conservándose para los tratalos colectivos más importantes.
- c) Enumeración de los conjernos. La enumeración de los Estados signaturios se aplica en aquellos compromisos bilaterales que no tienen especial importancia política,
  a veces este procedimiento es consecuencia obligada del régimen constitucional de los Estados contratantes, tal es el caso
  de los gobiernos de hecho.

No es normal que los Estados aparezcan concluidos por los propios pueblos, ya que los gobernacos no son su--- jetos directos del Derecho Internacional, sin embargo, la Carta de las Naciones Unidas, regularmente para acentuar su carácter solemne, acude a esta fórmula: "nosotros los pueblos de -- las Naciones Unidas... hemos decicido asociar nuestros esruerzos, etc.., en consecuencia nuestros gobiernos respectivos...- han acoptado la presente carta.., etc.

- d) Exposición de Motivos.- Es frecuente encontrar en el preámbulo la enumeración, más o menos ciara, de los motivos que han determinado la conclusión del tratado así como de la exposición del fin perseguido por los Estados signeta--rios, estas indicaciones ofrecen interés jurídico por dos ra-zones:
- 1.- Cuando el preámoulo contiene una disposi--ción supletoria destinada a salvar las lagunas del derecho del
  tratado.
- 2.- Cuando el preámbulo enuncia el objeto del tratado con precisión suficiente pera orientar la interpreta-ción de su perte dispositiva.
  - e) Parte Dispositiva.- Por lo que se refiere ala parte cispositiva, habica cuenta de la extrema diversicad que en este punto presentan los tratados, bastará observar diferentes disposiciones.
  - 3.- Negociación. Son todas las conversacioneso discusiones que se efectúan por los representantes de los -istados, encaminados hacia la obtención de la firma del tratado, el cual reviste diversas formas, según se trate y siendo -la más usual la bilateral y es la que en conde la necociaciónse desarrolla entre las cancillerías interesadas, o sea, entre
    el Ministro de Asuntos exteriores de un Estado y el agente diplomático de otro, asistidos eventualmente, por expertos y téc
    nicos, como ejemplo podemos decir que "para concluir un pactobilateral, lo más usual es que los cobiernos interesados, se --

intercambien notes en las que se precisa la conveniencia y laoportunidad a un pacto sobre determinadas materias." (71)

Las discusiones que conqueen al tratado, se desarrollan por lo común lentamente pues caga término, caga --párrafo se examina con celo exclusivo acentúandose la dificultad en el caso de caísas de lengua diferente. Aquí cabria men Ciulir que a veces es necesario detener el curso de las nego-ciaciones pero realizar consultas a los órganos superiores del Estado pues si el texto que va a ser suscrito por los plenipotenciarios ya les ha sido aprobado por la cancilleria de cadapaís, se procede a la firma del documento. La así como se colocar frente a rente ambos ejemplares del tratado escritos -sobre per, amino o soure papel grueso, una vez necho esto, se le colocan los listones que uner las distintes fojas de cada ejemplar ; se lacran, sobre lo cual el diplomático estampa susello personal o el de la ración a la que pertenece, cada Plenipotenciario recoge su efemplar, el que será enviado al life-cutivo o al ór, eno correspondiente para los pasos subsecuen--tes. Generalmente los tratados son negociados por diplomáti-cos o por agentes técnicos, provistos de los poderes necesa--rios (plenos poderes). Liendo los plenos poderes un título -escrito, conocido como la plenipotencia que emana del Jefe del Efecutivo y cuyo contenido se reduce a una autorización para negociar y concluir y aunque Precuentemente incluyan la promesa de ratificar, el empleo de esta fórrula defectuosa es una simple clausula ya que siempre se reserva la ulterior ratifi-cación del tratado por el Sefe del Ejecutivo del Estado.

La fase de negociación no se letisla en la convención en forma autónoma, porcue no es posible concretar normas jurídicas respecto de ella, acemás, es frecuente, que se confunca esto con la negociación diplomática ya que ésta estáregida por la convención sobre relaciones diplomáticas.

- 4.- Adopción del Texto. El artículo 9º de la Convención de Viena dice:
- a) La adopción del texto de un tratado se efectuará por consentimiento unánime de los Estados participantesen su redacción, salvo lo dispuesto por el párrafo segundo.
- b) La adopción del texto de un tratado en una conferencia internacional, se efectuará por majoría de los dos
  tercios de los Estados participantes en la conferencia, a menos que esos estados decidan por igual majoría aplicar una regla diferente. Este artículo se refiere a la norma cue ha deregir la votación por la cual se adopte el texto del tratado,o sea, la votación por la cual se decide la forma y el contenido del proyecto del tratado.

Antiguamente el texto de un tratedo cusi siempre se adoptaba por acuerdo de todos los Estados participantes
en las negociaciones, cabe decir aquí, que la unanimidad era la norma general, ya que la unanimidad sigue siendo la regla general para los tratados bilaterales y para los tratados redactados por un pequeño húmero de Estados; pero para los otros
tratados multilaterales hay que establecer una norma general diferente, aunque los estados interesados si suí lo deciden, podrán aplicar la regla de la unanimidad en determinados casos.

En conclusión podemos decir que el párrafo primero, enuncia el principio clásico de la unanimidad como regla aplicable a la adopción del texto, salvo si se adopta en una - conferencia internecional, podemos decir que se aplica primordialmente a los tratados bilaterales y a los tratados concertados únicamente entre un reducido número de Estados.

El párrafo segundo se refiere a los tratados -- cuyos textos se adoptan en una conferencia internacional. La-regla general aquí, es la de una mayoría de cos tercios para - la adopción de un texto en una conferencia internacional.

La expresión "conferencias internacionales" enel pérrafo segundo, es exclusivamente vaga por cuanto a que -una reunión de tres Estados podría considerarse como tal, sería entonces posible prescincir del consentimiento de uno de -los participantes; por lo que deducinos que esta norma puede -incluso dificultar tales conferencias pues el Estado que acepta participar en ella, abaldona automáticamente la regia de la
unanimidad por el solo hecho de aceptar la imitación.

Pero volviendo a la regla que consagra el párra fo segundo del artículo 99 de la Convención de Viena, sobre el derecho de los tratados, la majoría de los dos tercios se aplica a los astados presentes y votantas y no a participantes enla conferencia, lo que iscilite la adopción de tratados desdeque no se tonan en quenta las ausencias y abstenciones.

can embargo, la acopción del texto no genera — por sí misma obligaciones, je que un tratado sólo existe quando dos o más estados consienten en obligarse osjo el mismo y — la expresión de este consentimiento suele manifestarse después de la acopción del texto, y constituye un proceso totalmente — diferente.

5.- Autenticidad del texto. Esto esta regulado por el artículo 10 de la Convención de Viena. El texto de untratado quedará establecido como auténtico y definitivo, a saber:

a).- Meciante el procedimiento que se prescribe en el texto, o acuercan los Estados, que hayan participado ensu redacción:

b).- A falta de tal procedimiento, mediante lafirma, la firma ad-referendum, o la rúbrica por los representantes de estos Estados, del texto del tratado o del actual -final de la conferencia en la cue figura el texto.

Es necesaria la autenticación del texto para---

que los Estados que han participado en la negociación sepan de modo absoluto, entes de que hajan de decidir si surán parte en el tratado, cuál será el contenido del tratado que han de suscribir. Por lo tanto, creo que tiene que haber un comento enel cual haya acuerdo sobre el proyecto, y quede establecido — como texto del tratado y no pueda ser alterado.

La autenticación es el procedimiento por il cual se establece el texto definitivo y consiste en un acto por medio del cual se certifica que ese texto es el currecto y el — auténtico. Eucede con frecuencia, que el procedimiento de autentificación se fija en el propio texto del tratado, o bien, por acuerdo entre los Estados negociadores, a falta de que sehaya prescrito o convenido un inocedimiento, la autentifica—ción se efectúa por los estados negociadores mediante la fir—ma, la firma ad referendum, o la rúbrica del texto del acta—final de la convención donde figure el texto.

6.- La firma y la rúbrica. Una vez que na sico concluído el tratado es necesario que se firme, pero sucede -que esto no siezpre se realiza de modo inmediato pues la práctica acostumbra intercalar una formalidad suplementaria conocica como la rúbrica, siendo la rúbrica la firma abravisada delos plenipotenciarios, o sea, que ponen sus iniciales en el -tratado; una vez que esta etapa na sido ejecutada, el tratacoesta en espera de que lo firmen. Lo anterior resulta necesario, cuando se trata de Estados que no confieren a sus representantes plenos poderes para firmar. Podemos señalar otro -caso, en el que exista incartidumbre respecto a la aceptacióndefinitiva por parte de algunos Estados contratantes, sin embargo, por regla general, son los mismos negociacores quienesfirman el tratado, lo que es lógico, puesto que la firma no es
más que la conclusión formal de las negociaciones.

La firma "ad referendum", como su nombre lo in-

dica, se efectúa de modo provisional y está sujeto a confirmación, la que esta firma ha sido confirmada, equivale a la firma definitiva, por ende, tendrá los efectos de ésta por lo que se refiera a la autentificación del texto. También la confirmación ulterior de la tirma ad referendum transforma al Estado en parte del tratado a partir de la firma, el Estado es esí responsable de una violación del tratado cometida entre la fecha de la firma la de su confirmación.

Tracicionalmente, se ha sostenico que la firmaes el modo de expresar el consentimiento para todas las partes
del tratado, jurídiosmente, podemos decir, que es el acto porvirtua del cuel el batado contratante acepta de manera expresa
su consentimiento en obligarse en virtud del tratado con todos
sus electra y consecuencias que deriven del mismo, a reserva de lo que las portes pacten en el trotado.

no es considerado así, el caso de la ribrica, -ya que en este caso para que la rúbrica surtiera efectos comola rirma, la convención estimó que la rúbrica equivaluría a la
firma cuando conste que los Estados negociadores estén de --acuerdo con ello.

7.- La ratificación, "entiéndese por latificación el acto por el que el órgano competente del Estado confir
ma la fuerza vinculante de un tratado determinado." (72) For ende la ratificación no puede ser en modo alguno parcial o incondicional. La institución moderna de la ratificación en Derecho Internacional se implantó en el siglo AFA, ya que anteriormente, la ratificación era un acto de pura forma y estabalimitada; en virtua del cual, una vez redactado un tratado, un
soberano confirmada o finalmente ratificada los plenos poderes
anteriormente concedidos a su representante para negociar el tratado.

Pero la ratificación se usó luego en la mayoría

de los casos, como un medio por el cual el Parlamento verifica ba el ejercicio del Poder Ejecutivo en su facultac de celebrar tratados, con esto se logró modificar la doctrina, establecién dose que el tratado mismo, había de ser unteriormente ratificado por el Estado para que fuese obligatorio.

Por eso se presume como norma general, que la -ratificación es necesaria, salvo cuando expresa e implícitate<u>n</u>
te esté excluída, por lo que han de nacerse muchas excepciones
a la norma para que concuerde con la práctica moderna, con lacual, el número de casos cuedaría mus reducido.

La Convención de Vienz, sobre el derecho de los tratados legisló sobre este particular:

"El consentimiento de un Estado en poligarse -por un tratado se manifestará mediante la retribección cuando:

- a).- El trataco disconga que tal consentimiento deba manifestarse mediante la ratificación:
- b).- Conste de otro modo que los Estados nego-ciadores estaban de acuerco en que se eximiera la religiosción.
- c).- El representante del Estado de que se trate haya firmado el tratado o reserva de su retificación; o
- a).- La intención del Estado de que se trate de firmar el tratado a reserva de su ratificación se decuzca de los plenos poderes de su representante o naya sido manifestada durante la negociación."

La comisión estimó que estas normas constituyen toda una gran protección, que todo Estado pueda necesitar en - lo que concierne a sus requisitos constitucionales, pues con - esto, puede acordar con los demás Estados la ratificación, -- bien en el propio tratado o bien en un acuerdo anexo.

Aunque la firme sirva para precisar el contenido de la voluntad de los Estados, Lo besta por sí sola para -hacer obligatoria la regla de derecho formulada en el tratado. El principio de que el tratado sólo adquiere validez mediantela ratificación se aposa en primer lugar en razones de técnica furídica, y en segundo en las consideraciones de orden práctico.

I.- kazón de técnica jurídica. Antiguamente la teoría dominante, conocida como teoría del mandato, reducía el proceso de conclusión, de un tratado de esqueme civilista, laformulación de un contrato concertado mediante mendatario. Por ende, la ratificación retroactiva del acto del mandatario (negociador o agente diplomático), por parte del mandante (Jefe el Latado), palvo la eventual extralimitación de poderes en eque hubiera podero incurrir el glenipotenciario.

analizando estrictamente esto, no es posible — compararlo en el plano internacional, ya que es muy diferentenegociar con intereses privados; éste actúa única y exclusivamente en nelocios jurídicos ropios del Lerecho Civil; y el —
otro negocia representando a un sujeto de Lerecho Internacio—
nal, de manera que ni lor intereses representados ni los fines
perseguidos pueden cor comparados.

II.- Consideraciones de orden práctico. Son --

a).- La importancia de las materias que constituyen el objeto de los tratados y que imponen al vere de Estado la obligación de pronunciarse personalmente sobre un acto-jurídico.

b).- Un deseo de evitar controversias sobre laapreciación de la extralimitación que haya podido cometer el plenipotenciario al firmar el tratado.

c).- Una influencia e ercida por el auge del -- régimen parlementario.

En la realidad, no ofrece duda alguna que el --tratado sólo se concluye medianto el intercamcio de las rati---

ficaciones entre las partes contratantes.

Podemos decir, sin embargo, que este principiolo apoya el derecho convencional, como la jurisprudencia inter nacional. (73)

Cabe destácar aquí dos excepciones a esto:

a).- Existen numerosos scuerdos internacionales que son concluidos en el momento de la firma, de manera directa y definitiva y sin que sea necesario ratificarlos. De este tipo de acuerdos puedo mencionar los acuerdos en forma simplificada, los cuales for no ser tratados en sentido formal, no exigen la intervención del vele de Estado y otro tipo de acuerdos; justificándose, entonces, esta derogación de la norma general por razones de celeridad.

b).- Un segundo tipo de excepciones a la reglade la ratificación, puede ser la posibilidad de dar a un tratado, plenitud de sus efectos desde su firma sun perjuicio deque quede sometido a la ratificación, esta concepción se explica por consideraciones relativas a su naturaleza jurídica.

Es conveniente señalar aquí que el régimen jurídico de la ratificación, se inspira en el principio fundanental de la autoridad competente para ratificar un tratado, la que esta determinada por el derecho interno de cada país interesado. Son los propios tratados colectivos, con escasas diferencias de formas, las que afirman el principio de que la -ratificación se realizará según los procedimientos constitucio
nales de cada estado contratante.

c).- Carácter discrecional de la ratificación.La ratificación no es, en modo alguno, la expresión de una com
petencia reglada por la que el órgano investido del treaty-making power se halle obligado a confirmar automáticamente un -acto jurídico que se supone perfeccionado desde el momento dela firma, sino por el contrario, la ratificación conserva un --

carácter discrecional. Fodemos citar algunas consecuencias de este carácter:

I.- Ausencia de plazo de ratificación, es cuando falta una claúsula expresa estipulando un plazo determina-do, al astado signatario se halla en libertad de ratificar en-el momento que le parazoa oportuno.

II.- Posibilidad de una ratificación condicio-nada, se dice que no se opone a la lútica de la ratificación - discrecional, el hecho de que un Estado signatario subordine - la ratificación de un tratado a la realización de una condi--ción política determinada.

III.- Licitud de la hegativa de ratificar. Dien do la ratificación un acto libre, los astados que nan firmado-un tratado no están obligados a ratificarlo, puede negarse a ello sin incurrir en responsabilidad interaccional, por lo que la negativa a ratificar pueda constituir un acto políticamente inoportuno o descortés, pero nunca será jurídicamente un acto-ilícito.

IV.- los instrumentos de ratificación. La ratificación se formula en un cocumento por separado que se cono ce bajo el apelativo de instrumento de ratificación, se diceque su contextura tiene tres partes:

- a) Una introducción, en la que el órgano supremo del estado, declara que ha considerado el tratado en trámite de ratificación.
- b) aquí uede comprenderse el texto del tratado mismo o su encabezamiento o proemio,  ${\bf y}$
- c) Una parte de conclusión en la que se declare que el tratado ha sido ratificado y que el estado tal se achie re a él.

Un instrumento de ratificación suele llevar lafirma del Jefe del Estado y su sello, en tanto que el personaje oficial sobre el que la ley nacional hace recaer la responsabilidad de refrencarlo es comúnmente el ministro de asuntos-Exteriores, y en el caso de México, la Cámara de senscores que pone su sello y firma.

Después de la ratificación, las partel se intercambian los instrumentos y suele efectuarse, no en la caritaldel Estado en que se firmó el tratado, sino en la del otro estado contratante para el caso de los tratados bilaterales.

En caso de los tratados plurilaterales, se norma la entrega de los instrumentos de retificación a uno de los firmentes para lo que se dicta un protocolo. Luego, el pobleg no del Estado depositario hace entrega a todos los firmentes — del scuerdo con las copias certificadas del protocolo aludido.

La reglamentación de la ratificación della el punto de vista de derecho comparado se puede dividir en tres grupos según la competencia que recaiga exclusivamente en el Organo ajecutivo, el Legislativo, o en amos simultáneamente.

V.- Competencia exclusiva del ejecutivo, sistema que corresponde al sistema monárquico absoluto, na sido regitablecido provisionalmente en la época contemporánea por los régimenes autoritarios, y por medio de los cuales se basan enla primacía jurídica y política del rejecutivo, en los que el - Jefe del Estado, por sí solo, ratifica los tratacos internacionales.

Se puece mencionar algunos casos de esto, casos como son los de Italia Facista (1922-1943), y el de Alemania - Nacional Socialista (1933-19-5).

La competencia exclusiva en la ratificación delos tratacos es por el Organo Legislativo. Pues es la característica de los Estados que mantienen el Pobierno de Asamblea. Ejemplo de esta práctica lo es Turquía.

Entre los sistemas que atribuyen competencia --

exclusiva al Foder Legislativo, puede mencionarse en especialal sistema suizo, que desue 1921 establece competencia exclusiva de la asamblea federal con participación facultativa delpueblo por vía de referencum. Los tratados internacionales -concluios por una cursción inceterminada o para más de quince alos sueces ser estatidos a votación popular si así lo piden -30,000 ciudadenos u sono Cantones.

VI.- el reparto de la competencia entre Ejecu-tivo y legislativo es lo que constituye el derecho común de la mayor parte de los Estados.

A este respecto se hace la distinción, de los - Estados Europeass, que en su conjunto o por lo menos la gran - mayoría siguen fiel al régimen parlamentario pues los Estados-americanos se inclinan por el sistema presidencial.

VII.- Mégimen Parlamentario. Los países del -régimen parlamentario siguen la fórmula iranco-belga cuyo origen se remonta al artículo 63 de la Constitución delga del 7 de febrero de 1831, es el texto que sirvió de modelo a variasconstituciones de países europeos, y así tenemos que el régi-men parlamentario presenta dos variantes:

a).- Implican la intervención obligatoria del parlamento en todos los tratados, o

b).- bolamente en aquellos tratados que son com siderados como importantes. Este sistema es el adoptado por -Francia.

VIII.- hégimen Presidencial. Dentro de este -régimen presidencial, el ejemplo más típico que podríamos di-tar es el de los Estados Unidos de Norteamérica. En Materia -de Ratificación este régimer se caracteriza por la competencia
del Ejecutivo como intervención obligatoria de la Camara Altapara todos los tratados. (Artículo 25 Sección Segunda de la -Constitución Federal del 17 de septiembre de 1787).

Hay que observar aquí, que según la práctica — constitucional americana, son varios los actos internacionales acerca de los cuales el Fresidente no esta obligado a octanerel consentimiento del Senado y que, por lo tanto; puede perreccionar por sí mismo. En este punto creo yo, habría que observar cuidadosamente la Constitución Folítica morteamericana a fin de determinar si realmente el Presidente tendría facultades propias para concluir tratados.

En los Estados Unidos, con motivo de la celebra ción de los tratados hechos por el rresidente de la República, nos lleva a que hagamos una distinción entre los tratados. — Existen acuerdos internacionales en sentido formal de la palabra, que son aquéllos en que intervienen la Cámara Alta pora — su aprobación, y otros acuerdos internacionales que no son ratificados por el Senado. Estos son los llamagos "Executive — Agreements", (acuerdos en forma simplificada).

De modo muy general, se puede precisar entre -los acuerdos en forma simplificada y los convenios militares,los acuerdos preparatorios de los tratados definitivos y tam-bién los que se refieren a la cuestión de reconocimiento de -dobiernos o de nuevos Estados.

Como consecuencia de los acuerdos internacionales que no han sido sujetos a la ratificación del venaco en -los países donde este requisito lo exide la propia constitu--ción, entonces es cuando surgen las llamadas ratificaciones -irregulares.

Esto se da en el posible supuesto de una ratificación otorgada por el Jefe del Estado, sin haber obtenido la autorización legislativa constitucional necesaria, lógicamente, tendríamos que saber cuál es el valor jurídico ce esa ratificación.

En la doctrina se han formulado tres concepcio-

#### nes:

- a).- Los autores internacionalistas alemanes, Laband y pittner, sostenida esta teoría en Francia por Carré de Malberg, admiten la validez internacional del tratado irregularmente ratificado, fundêndose en motivos inspirados en laseruridad de las relaciones internacionales.
- b).- Otra doctrina, que hoy en cía es común, se pronuncia por la nulidad internacional del tratado irregular-mente ratificado. Esta corriente se funda en una considera-ción elemental de técnica jurídica que se deduce de la noción-de competencia.

Una de las cuestiones para que el acto de ratificación produzca efectos jurídicos es que su autor sea competente para realizarlo, es decir, que esté regularmente autorizado para ello; si no es así, el acto de ratificación emana de
un órgano incompetente y en consecuencia, se halla desprovisto
de efectos jurídicos.

c).- La tercera corriente doctrinaria se halladefendida especialmente por la escuela positivista italiana -(azilotti, Cavaglieri), que explica la vigencia de un tratadoirregularmente concluído, apoyândose en la idea de la responsabilidad internacional del estado. Podezos decir que, segúnesta teoría, el Estado es centro de imputación y le impide este mismo hecho, invocar ante su co-contratante la nulidad deltratado.

Así, de esta suerte, la responsabilidad internacional se convierte en el fundamento de la validez del tratado.

Podemos decif que la teoría acertada, es la que sostiene la cuestión de la competencia para celebrar tratados-(treaty-making power), ya que su fundamento nos parèce vital - en cuanto a conclusión u obligación por parte del Estado sig--

natario.

Así, si un estado no na cumplido fielmente conel requisito interno de su órgano constitucional, o más bien,el tratado no ha sido concluido por el órgano investido de poder suficiente para que oblique a ese estado, el tratado no -será válido por faltarle el elemento de la competencia, o sea,
se convierte en incompetente y no obliga en absoluto.

En la Jurisprudencia Internacional sólo podenos citar un precedente, en el que hallaros enunciada la idea de que la validez internacional de un tratado depende de su regularidad internacional.

IX.- Decedencia de la ratificación en la épocacontemporánea.- un la época actual tience a disminuir ante laimposibilidad de saber si se trata de un fenómeno transitorioo permanente.

8.- Por cuanto al registro y publicación de los Tratados, la Convención de Viena nos dice lo siguiente:

Artículo 75. "Los tratados celebrados por laspartes en los presentes artículos serán registrados a la mayor brevenad posible en la secretaría de las haciones Unidas. Suregistro y su publicación se regirán por el reglamento adoptado por la Asamblea General de las raciones Unidas."

El artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, recogiendo en términos algo distintos una disposición aná loga del artículo 18 del pacto de la sociedad de las naciones, establece en su párrafo primero que: "todo tratado y todo --- acuerdo internacional concertado por cualesquiera miembros delas Naciones Unidas despiés de entrar en vigor esta Carta; serán registrados en la Secretaría y publicados a la mayor bre-vedad posible."

Aunque la obligación que impone la Carta de las Naciones Unidas se limita a los Estados miemoros, en la prác-

tica los Estados que no lo son suelen registrar sus tratados - er la secretaría de las maciones Unides.

el vocablo "registro", se utiliza en el sentido general para indicar tento el término "registro", entendiéndose este término según se indica en el reglamento de la asamblea general como que la parte contratante de un trataco no registrado "no podía invocor dicho tratado o acuerdo ante un figano de la organización de las maciones Unidas."

Y el reglamento que rige el procedimiento de -registro aprobado por la Asamblea General dispone que "el re-gistro no se llevará a cado nasta que el tratado haya entradoen vigor..." (ortículo 12 fracción segunda, 9 United Nations Treaty Deries, volumen 15). Por lo tanto, parecería evidenteque la falta de registro no tiene electo algund sobre la validez de un tratado, pero juede ocurrir que no naya posibilidadde hacerso cumplir. Por ejemplo, ante la Corte Internacionalde Justicia, la cual, de acuerdo con el artículo 7 de la Corte
de las Reciones Unidas, es un órgano de las maciones Unidas. (74)

se hà expresado la opinión de que "es difícil - ver como qualquier órgano de las maciones Unidas puede permitir a una parte en disputa, sea o no, hiembro de las maciones-Unidas invocar un acuerdo "no registrado" que de hecho se puede registrato" (75).

sin embargo, el deber de regist ar no incumbe - a uno que no es miemoro, pero la cuestión, aunque rezada en -- varios casos, aún no ha sufgido en forma cabal.

9.- Entrada en vigor de los Fratados, se dice - que "Todo tratado entrará en vigor de la manera; en la fecha-que en él se dispongan o que acuerden los estados negociado--- res.", concluye la Convención de liena sobre el perecho de los tratados que:

a) La falta de tal disposición o acuerdo, el --

tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento en obligarse por el tratado de todos los esta-dos negociagores.

b) Cuendo el consentimiento de un Estado en --obligarse se haga constar con posterioridad a la entrada en -vigor del tratado.

Este entrará en vigor con relación a ese estado en la fecha en que haja constancia de su consentimiento a me-nos que el tratado disponga otra cosa al respecto.

### b) Concepto de Comisiones Rogatorias.

el respecto, no es difícil definir concretamente o dar una concepción adecuada de las Comisiones Abgatorias, ya que por su propia naturaleza no obstaculita su concepción precisa. Como es de observarse acertacamente, el querer delimitar y fijar sobre bases insuperables en esta materia extensa que se comprende, no significa quitarle la fuerza que le la su calidad esencial a las necesidades múltiples y apremiantes que le dan su origen.

Aún cuando no existe mucha literatura especia-lizada en el tema, las controversias en torno al concepto de COMISION ROGATORIA, no son profundas, y generalmente caer en cuestiones que permiten dar una concepción libre y precisa alrespecto.

Sin embargo, podríacos comentar, que para designar el nombre de Comisión hogatoria, Carta Rogatoria o exhorto Internacional, en lo sucesivo los señalaremos como sinónimos.

Reciber este nombre a partir del Convenio de -Procedimiento Civil, firmado en la Haja el 17 de julio de 1905 y ratificado el 24 de abril de 1909, los exhortos o encargos referentes a actos judiciales expedidos y cumplimentados por --

Estados firmantes de dicho convenio.

Anteriormente se hallaba regulaça esta materiaen Lerecho Internacional, aunque sin la designación especial de Comisiones hogatorias, sino con el nombre genérico de EXHOR
TO, en el convenio cel 14 de noviembre de 1896, ampliado en el
protocolo adicional cel 22 de mayo de 1897, que fueron firmados por varios países como Alemania, Austria-Hungria, bélgica,
Linemeros, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Moruega, Países pajos, Fortugal, Aumania, Ausia, Luccia y Luiza, los cuales son también firmantes del Convenio vigente.

En cichos preceptos, la autoridad judicial de un Estado contratante, pourá dirigirse en materia civil o comercial y conforme a las disposiciones de su legislación interior, por medio de comisiones mojatorias, a la autoridad competente de otro Estado competente y piciéndole que ejecute den
tro de su jurisdicción un acto de Naturaleza Judicial.

En lo que se refiere al concepto en cita, encon tramos una concepción de asser, quien considera a las comisiones acquientes de la siguiente manera: "Llámase Comisión Rogatoria al encargo cirigido por un Duez a otro para invitario arealizar (o a procurar se realice) algún acto judicial de procedimiento o sustanciación, o a proporcionar algún informe eninterés de la justicia." (76)

En el perecho Procesal, se dice que es un despacho librado por un juez o tribunal a otro de igual categoría para que ordene practicar alguna diligencia de justicia en méritos de un asunto judicial en que se entience el primero.

En otra opinión, "considera a las Cartas Roga-torias como el mandato dado por un juez a otro o a otra auto-ridad, para invitarlo a realizar o tratar de que se realice, - en su jurisdicción algún acto judicial, de procedimiento o de-instrucción, reclamado por el interés de la Justicia." (77)

Se llama así porque en estas comunicaciones seruega o se exhorta y se emplean generalmente los exhortos, --cuando en el curso de una causa o pleito han de practicarse -diligencias en un territorio extrajurisuiccional, por afectara las personas o cosas que en el residen, por lo que los jue-ces exhortados deben proceder con la más puntual ciligencia ala ejecución de los exhortos o cartas rocatorias que recipen y
son responsables de negligencia o felta de cumplimiento.

Conde y Luque al respecto nos can una cefini—ción que creemos es la más acertada en cuanto a su contenido por su precisión y claridac: "Le entiende por comisión rogaroria o exhorto en derecho internacional el requerimiento o supplica dirigido por un juez al de otro país, pidiéndole que practique algún acto de procedimiento en interés de la justi—cia." ( ) Agregando además "Fuede decirse que tiene por objeto la práctica de una diligencia de instrucción, la petición de datos o documentos, la comprobación de escrituras o cualesquiera otra clase de pruebas, la citación de testigos o llamamiento de otras personas ante el tribunal exhortante o la destención de alguien reclamado por la Justicia." (78)

En Derecho Internacional, la ley procesal civil dispone que cuando haya de practicarse un emplazamiento u otra diligencia judicial en país extranjero, se deben dirigir los exhortos por vía diplomática o sea por conducto del Ministerio de Estado, o por conducto y en la forma establecida en los tratados, y a falta de estos, en la que determinen las disposiciones generales del Gobierno, debiéndose estar en todo caso al principio de reciprocidad y observándose las mismas reglas para dar cumplimiento a los exhortos de tribunales extranjeros por los que se requiera la práctica de alguna diligencia judicial.

De lo anteriormente asentaco podemos dar una --

definición de Comisión Rogatoria la cual tiene sus más apegados elementos: "Es el encargo procesal que realiza un Juez o -Pribunal a uno distinto de otro Estado, para que lleve a caboalguna diligencia judicial que deba tener dentro de la juris-dicción del Suez exhortedo."

## c) <u>Sujetos</u>.

Fara poder delimitar quienes son los sujetos — que intervienen en la figura jurídica cono lo son las Comisiones hogatorias es necesario dar un panorama como está constituido en forma general el Poder Judicial en la República Mexicana, a través de su función jurisdiccional y que estará a cargo de órganos específicamente determinados por la Ley.

De acuerdo a la materia que estamos tratamos en este apartado como lo es el procedimiento penal, a través de - las Cartas Rogatorias es necesario mencionar esos órganos quellevan a cabo el procedimiento de diligenciación de dichas cartas o comisiones rogatorias.

En el pistrito recersi, se ejerce por los Jue-ces Mixtos de Par, quienes se encuentran adscritos a las civersas delegaciones de Policía del pistrito recersi y conocen dedelitos que tienen como sención: apercioniento caución de no-ofender, multa y prisión cuya pena no exceda de cos años.

asímismo se ejerce por los treinta y tres jue-ces penales que se encuentran ubicacos en los tres reclusorios del Distrito Federal, cada Juzgaco para el despacho de sus ---asuntos cuenta con cos secretarios de acuerdos, un proyectis-ta, un comisario y el número de mecanógrafos que determine el-presupuesto; así como un Agente del ministerio Público y un -- Defensor de Oficio que se encuentra adecrito al mismo.

El Pribunal Superior de Justicia del Jistrito -

Federal, que se encuentra integrado por docc Salas, con tras - magistrados cada una y un Presidente de dicho Tribunal, de las cuales se encuentran integradas por cuatro Salas Fenales y encada Sala se elige un Presidente cada año y se elige entre -- ellos. Magistrados que se encargan de resolver todas y cada - una de las apelaciones de los procesos llevados a cado en Frimera Instancia, ya sea de autos o sentencias interlocutorias - como definitivas, revisión de competencias, impedimentos, recusaciones, contiendas de acumulación de procesos, incidentes -- civiles. etc.

La suprema Corte de Justicia de la Mación, está integrada por veintium Ministros que funcionerá en Fribunel — Pleno y en Calas; y cinco Ministros Supernumerarios. Funcio—nan en cuatro Calas de cinco Ministros cada una, de tal memera que en el orden penal, conocerá la Primera cala de 1905 y cada uno de los asuntos que señala el artículo 24 de la Le. Or—gánica del Poder Judicial de la Federación.

Los Tribunales Unitarios de Circuito, se componen de un Ma<sub>c</sub>istrado, del número de secretarios, actuarios y impleados que determine el presupuesto y conocerán de asuntosque señala el artículo 36 de la Ley Orgánica antes mencionada.

Los Tribunales Colegiados de Circuito estan integrados por tres magistrados y conocerán de los sauntos que enmarca el artículo 7 bis de la Ley Orgánica en cita.

Los Juzgados de Distrito en el Distrito Federal que cuenta con diez en materia Fenal, así como en los Distritos Judiciales señaledos por la Ley Orgánica del Poder Judi---cial de la Federación, hebrá por lo menos un Juzgado de Distrito y tomará conocimiento de asuntos que se señale el artículo-41 de la Ley Orgánica de referencia.

En el Fuero de Guerra la Juriscicción se ejer--cerá por el Supremo Tribunal Militar, por los Consejos de ---

Guerra ordinarios; por los Consejos de Guerra Extraordina---rios; y por los jueces (art. 12 del Código Mexicano de Justicia Filitar)

la Jurisdicción común en las entidades federativas está o carço del Tribunal Euperior de Justicia del Estado, de los Jueces fixtos o Unitarios de Frimera Instancia, delos Jueces de Fa, henores o Conciliadores y de los Tribunalespara memores.

En el Tribunal superior de susticia, generalmen te está integrado por un fresidente que no forma bala, y dos o tres salos, con tres magistrados cada una, destinándose una -para lo penál y las restantes para lo civil.

EN CALE DISTRITO ECTÚE UN PUEZ DE FRIMERA INS-tancia que puede ser mixto, o únicamente actuar en materia penal, ; su jurisdicción comprende la circumscripción territo--rial del Distrito político de que se trate.

Para que la durisdicción funcione y pueca lle-varse a cabo, es indispensable que los órganos a quienes se -encomienda reúnan, entre otros requisitos, los de capacidad ycompetencia.

La capacitad en settido jeneral, es el conjunto de atributos señaledos por la hej para que una persona pueda - ejercer el cargo de juez.

La copacidad en materia penal se extiende a diversos aspectos, por lo que se podrá dividir y clasificar de dos formas subjetiva y objetiva.

La primera se divide a su vez en capacidad subjetiva en abstracto y depacidad subjetiva en concreto; y por lo que se refiere a la segunda esta concierne al problema de la competencia.

La capacidad subjetiva en abstracto se refierea aquellos requisitos que indispensablemente debe reunir el --- sujeto para ejercer el cargo de juez, es decir, touss aquellas condiciones que deberá de satisfacer previamente para que se - le pueda designar como tal y estos requisitos los encontramos- en el artículo \_\_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Judicial-del D. F. y que comprende los siguientes:

a).- ser mexicano por nacimiento, en ejerciciode sus derechos civiles y políticos.

b).- No tener más de 65 años de edad, ni memosde treinta el día de la elección.

c).- Ser abosedo con título oficial expedico -por la facultad de Perecho dependiente de la Universidad Macio
nal de México, por las Escuelas Libres de Derecho del Distrito
Federal, cuyos planes de estudio concuerden fundamentalmente con los de aquella; por las escuelas oficiales de derecho de los Estados de la República, o por las autoridades de estos -legalmente facultadas para hacerlo, y en conde existan escue-las de derecho;

d).- Acrecitar, cuando menos, cinco anos de -práctica profesional, que se contará desde la recha de la ex-pedición del título;

e) .- Ser de notoria moralidad, y

f) .- No haber sido nunca concenaço por senten-cia ejecutoria dictada por los tribunales penales.

La capacida, subjetiva en concreto se refiere a que el órgano jurisdiccional no este impedido de acuerdo a laley para poder juzgar un asunto, como lo establece el artículo 522 de la mencionada Ley en cita.

## d) Cojeto.

Los jueces tiener el derecho de enviar comisiones rogatorias al extranjero, para la ejecución, de diligen---

cias de carácter procesal, necesarias o útiles a los fines del esclarecimiento de los nechos discutidos por las partes. Y si ese derecho existe, debe existir también la obligación correlativa de acentarias y cumplintas, a cargo de los jueces extranjeros recueridos.

En el presente trabajo que se viene realizancoes menester recordar que la materia a tratar lo es el procedimiento penal, pero, sin embargo, para poder continuar es neceserio delimitar un aspecto muy importante para justificar el envío de las comisiones rogatorias o viceversa y este aspectoimportante es la competencia.

al respecto el maestro Arellano García nos dice: "intendemos que la competencia es siempre una actitud derivaca de la ley para ejercital derechos y cumplir obligaciones. La competencia es un atributo de un órgano del istado. Desde el punto de vista formal, o sea entendienco al órgano -del cual emanan los actos del poder público, será competenciajudicial la aptitud legal para ejercitar derechos y cumplir -obligaciones que poseá el roder Judicial. Desde el punto de vista material la competencia judicial es la aptitud legal para ejercitar derechos y cumplir obligaciones en relación con la actividad estatal que consiste en adecuar situaciones generales a casos concretos controverticos (79)

Tradicionalmente se concide a la competencia -como la medida de la jurisdicción. Por lo que los jueces de-ben de ejercer su jurisdicción en la medida de su competenciay la competencia fija los límites dentro de los cuales, el -juez puede ejercer aquella facultac. De aní que pueda resumir
se la competencia con la aptitud de juez para ejercer su juris
dicción en un determinado lugar.

Rafael de Fina afirza: "La competencia es la --medica de la jurisdicción, la capacidad para ejercer el poder-

jurisdiccional en un caso concreto 2 (80)

Si la jurisdicción consiste en declarar el Derecho, tel atributo tiene limitaciones, porque un juez no puede conocer de cualquier delito, ni conce quiera que se haya -cometido. Dada la división política que nos rige, y agemás, algunas excepciones en torno a los sujetos autores del ilícito
penal, obviamente se impone la necesidad de establecer ciertas
limitaciones a las facultades jurisdiccionales, lo que entraña
el estudio de la capacidad objetiva del juez, es decir, la com
petencia.

Al respecto el profesor alberto G. Arce nos manifiesta: "Recordemos que la jurisdicción es la potestad que a tienen las autoridades para administrar justicia y que la competencia es la facultad para conocer de determinados megocios, ya por la naturaleza de las cosas, ya en razón de las perso--nas. La primera es el género y la segunda la especie. No seconcibe Juez sin jurisdicción al paso que teliéndola, puese --carecer de competencia, pero ésta no se concibe sin aquélla. (81)

Al respecto podemos indicar que jurisdicción ycompetencia son conceptos que no deben confundirse, debido a que se puede tener jurisdicción más no competencia, puesto que
la primera implica la facultad para tal función y la segunda para decir el derecho en un caso concreto.

"A falta de un tratado internacional, la competencia, la debemos encontrar en el derecho interno. For tanto, la norma jurídica aplicable para determinar la competencia de un tribunal es la propia lej de ese tribunal, la lex ferito tribunal no puede conocer de un litigio cuando su propia — ley, no le da competencia para avocarse al desempeño de la función jurisdiccional." (82)

Al respecto podemos clasificar a la competencia de diversas formas, pero la más reconocida, tanto en la doctr<u>i</u>

na como en la legislación, es la que considera en razón de lamateria, el territorio, grado y la cuantía.

For lo que toca a la materia, la competencia se determina atendiendo a la distinción hecha por el legislador — en cuanto al orden común, federal, militar, etc.; por ejemplo, corresponde conocer a los tribunales penales del fuero común,— todos aquellos delitos que así han sido considerados.

- 39.- Convención de Viena Sobre el Derecho de Tratados. 20. Artículo. Viena 1969.
- 41.- Ibid. p. 8.
  - 42.- BOOK OF. INTERNATIONAL LAW COMMISSION. Primer Informe readide per Sir H. Lauterpacht. Vel. II, pp. 161 a 106. 1953.
  - 43.- Proyecto de Artícules de la Conisión de Derecho Internacional en su 180. Periódo de Sesiones. 1966. -Vel. II
  - 44.- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduarde; Curse Impartido en la Sesiém Externa de la Academia de Dereche Internacional. Méx., 1971, p. 1
  - 45.- SEPULVEDA, César; "Deroche Internacional Públice",-Rait. Perrúa, Méx. 1974, p. 7.
  - 46.- SEARA VAZQUEZ, Hedesto; "Derecho Intermacional Público", Est. Perrúa, Méx. 1974. p.p. 55 y 56.
  - 47.- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo; Ob. Cit. p. 8
  - 48 .- Preyecte de Artícule; Ob. Cit. p. 17.
  - 49 .- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo; Ob. Cit. 11
  - 50.- Preyectes de Artícules; Ob. Cit. p. 22
  - 51.- Ibid. p. 22
  - 52.- Ibid., p. 11 a 19
  - 53.- Ibid., p. 129
  - 54.- ROUSSEAU, Charles; "Dereche Internacional Públice", Ariel, Barcelona, 1966, pp. 55-56.
  - 55.-KOROVIN y Otres; "Dereche Internacional Públice", -Grijalve, Méxice, 1963, p. 279.
  - 56 .- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduarde; Ob. Cit., p. 25.
  - 57.- Ibid., p. 30
  - 58.- Ammusire de L' Institut de Dreit International. Vel. 44, Teme I, 1952, p. 199.
  - 59 -- ROUSSRAU, Charles; Op. Cit., pp. 156-157.
  - 60.- Ibid., pp. 25-26.
  - 61.- MANFRED, Lach; "Evolución y Funciones de los Tratades Multilaterales". Imprenta Universitaria, Méx.,-

- 1962. p. 18.
- 62 .- KAROVIN Y Otres. Op. Cit., p. 256.
- 63.- Ibid., p. 258.
- 64.- Serensea, Max; "Dereche Internacional Públice", Pende de Cultura Económica, Méx., 1973, p. 200.
- 65 .- SEAR VAZQUEZ, Modeste; Op. Cit., p. 57
- 66.- Ibid., p. 58.
- 67.- Ibia., p. 59.
- 50 .- ROUSSRAU, Charles; Op. Cit., p. 29.
- 69 .- Proyecte de Artícules; Op. Cit., p. 28
- 70.- ROUSSEAU, Charles; Op. Cit., p. 30
- 71.- SEPULVEDA, César; Op. Cit., p. 122
- 72.- KOROVIN y Otres; Op. Cit., p. 269
- 73.- T.P.J.I., Sentencia del 10 de septiembre de 1929 en el asunto relativo a la competencia de la Comisión Internacional del Orden.
- 74 .- SORENSEN, Max; Op. Cit. p. 228
- 75.- MC. NAIR A.D.; "The Functions and Differing Legal Character of Treaties". 11 byil, 100, 1930, p. 188
- 76 .- ASSER; "Derecho Internacional Privade", pag. 191
- 77.- WEIS-ZEBALLOS; "Manuela de Derecho Internacional -- Privado", Tomo 5, F. 529.
- 78.- CONDE Y LUQUE; "Derecho Internacional Privado", Tome 2, pp. 370-371.
- 79.- ARELLANO GARCIA, Carles; "Dereche Intermacional Privade", Edit. Perrúa, 2a. Edic., Méx. 1976, p. 700.
- 80.- DEPINA, Rafael; "Manual de Dereche Procesal Pemal", la. Edic., Edit. Reus, Madrid, 1934, p. 57
- 81.- ARCE G., alberte; "Dereche Internacional Privade",-Imprenta Universitaria, Guadalajara, Jalisce, Néx. 1960, p.p. 258-259.
- 82.- ARELLANO GARCIA, Carles; "Dereche Internacional Privade", Ob. Cit. p. 704

## CAPITULO 3

### EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMICIONES ROGATORIAS

## a) Naturaleza Jurídica.

El origen de la Institución es muchas veces secular, pues data del derecho romano. "Las novelas de Justinia no se ocupan de los exhortos, a los cuales se les da el hombre de litteroe mutui compassus, o litteroe reculsitoriales. Esto prueba que las cartas rojatorias eran conocidas en las leyes romanas, aún antes de Justiniano, porque los trabajos legislativos de este no fueron otra cosa que la congilación del Jerecho momano. Por otra parte, el derecho camónico, que na ejercido en cierta época una considerable influencia sobre las legislaciones de los Estados nedievales y modernos, admitió quepudieran dirigirce exhortos a un Juez extrangero. Esta prác-tica no se serealizó múy pronto, debido a que las naciones -vivían en un régimen antagónico en cuanto a lo cue se referíaa las relaciones de Derecho Internacional Privaco; pero con el tiempo todas la aceptaron e hicierus de ella un uso habitual." (83)

En la forma que lo afirma el maestro Del ValleDerlucea, dice que esta práctica se ha venido desarrollando desde tiempo inmemorable como lo es desde antes de la compilación del Derecho Romano; al respecto tenemos dos cuestiones aresolver, ya que se trata le analizar su real Naturaleza Jurídica de las comisiones rogatorias y para esto partimos de dosinterrogantes:

1.- ¿ Si las certas regatorias constituyen un - verdadero deber jurídico de los estados para su debido cumpli-

miento ?, o por el contrario;

2.- ¿ Si les comisiones rogatorias deberán serdiligenciadas por los Estados, a través de la figura jurídicallamada Cortesía Internacional ?

Por lo que respecta a la primera interrogante, es menester que los jueces de un Estado al recibir una carta - regatoria de otro Estado, para su pronta ciligenciación, se -- juede negar a dar cumplimiento a ese ruego, toda vez que en su legislación no existe alguna Ley o Fratado que lo oblique a -- ejercitarlas; en todo caso, el Juez exnortante carecerá de todo recurso para ocligar al Juez exnortado a la realización desu cometido.

lo anterior tendría como consecuencia que el -Juez requerido no realica tal cometido, ya que no existe ley o
tratado que lo obligue; entonces el vuez requiriente también lo hará cuando por el Frinero fuere requerido.

En Materia Fenal, la colaboración judicial internacional reposa score consideraciones evidentes de orden -práctico. Fuede resultarse, no obstante, un doble dato teórico que refuerza su consistencia: de una parte, la propia naturaleza del perecho Fenal, ordenamiento que en ocasiones tutela
valores cura preservación se impone con independencia del fenómeno de frontera; de otra parte, dada el acusado particularismo más intenso en esta materia que en el ámbito civil, solamente la solidaridad internacional, canalizada por la vía de
la cooperación judicial, puede a veces hacer eficaz la justicia internacional.

Para hacer eficaz esta justicia internacional,—
es necesario que exista en primer lugar en las le islaciones —
de los estados requirientes una cocificación para llevar a cabo el cumplimiento de las comisiones rocatorias, tento para su
ejecución gentro de su estado como fuera de él; y en segundo —

lugar que exista una serie de tratados tanto bilaterales comomultilaterales.

Por lo que se refiere a la segunda interrogante, sobre la figura jurídica llamaca Cortegía Internacional, que es tembién una de las formas de llevar a cabo la diligenciación por medio de la costumbre internacional que es una delas fuentes del perecho Internacional rrivado, y, precisamente, el derecho de enviar cartas rogatorias al extranjero y laobligación de cumplirlas, tienen origen consuetudinatio. Aque
llas eran de uso corriente antes de que las leyes internas o tratados internacionales regimentarian la materia. I se na dado el capo de países en los cuales la legislación interior no mencionan las cartas rogatorias internacionales, y, sin exbargo, estas se envian al extranjero, en rusencia de tratados.
Como ejemplo tomamos los fribundes franceses dientes así tecido que esta práctic: de las conisiones lo atorias continuanen vigor, a pesar de no figurar en la ley interne fruncesa.

lo mismo que existe una costumbre propia de cada país, jusque igual ente formarse una costumbre internacional
común a varios países. En derecho de gentes nay muchas costum
bres de esta clase, y entre estas costumbres podemos citar: La
obligación recensoras por los estados de ejecutar las sentencias dictadas en sus respectivos territorlos con arregio a las
condiciones que ellos fijen; la regla de la mutua ajuda jurídica entre las autoridades judiciales para la comunicación de
determinados actos; y, por último, la aplicación de las leyesextrenjeras.

En consecuencia, la naturaleza jurídica de lascomisiones rojetorias emanan, en primer luzar a base de las -legislaciones internas de cada estado, así como de los Trata-dos que celebren los países firmantes, ya sea a través de convenios bilaterales o multilaterales.

## b) Le Morosided en el Froceso Penal.

En nuestra época, la morosidad procesal en lo penal es un fenómeno casi universal. Hemos llegado, lastimosamente, a pensar en los retrasos procesales como si fueran semente, a pensar en los retrasos procesales como si fueran sinevitables y un incidente normal en la administración de la gusticio penal. Con respecto a los procesos ordinarios, en suma mayoría de los paísos que siguen la tradición occidental, la duración de la etapa investigatoria o instrucción, cualquie ra que sea su denominación, es muy extendida. Muestra filosomán, muy buens por cierto, no has permite culpar a nacie sin sum en examenta investigación del osumto, con todas las garantísta logate, para la protección de los derechos fundamentalas del homore. Maturalmente, mediante la artificialidad delméginen jurídico, estos puenos deseos se convierten en formasy formalidades rígidas y derembnicas que consumen mucho tiempo.

Ref es que durinte el juicio oral, nos preocupenos mucho por estas formalidades, elinos e veces muy arcaícos, los que deddestran e todo el mundo, según suponemos, nues
tra imparcialidad y la regularidad del procedimiento; "Ha de reconocerte que todo esto, por necesario que esa para estisfacer nuestra ideología o lines más prácticos, dilata elormemente, el procesamiento del inculpado y cuando se multiplican, -miles de veces, las diligentes atenciones que prestamos a estos detallas procesales, se produce la congestión en los Juzgados y fribunales, las postergaciones, frustraciones y retrasos, y, por último las ficciones legales, todos los síntomes de esa terrible enfermedad, el nacidamiento procesal." (84)

Tomando una visión global, no es difícil ver -como se acumulan los pequeños retrasos en cada proceso individual hasta que venga el momento en que son computaços, a tra--

vés del sistema penal entero, no en horas y días sino en meses y años. Es muy necesario recordar que, a fin de cuentas, el agraviado principal por las fallas señaladas es el hombre procesado; tras cada demora en el proceso esta esperando, a veces con una desesperación incontenible, un ser humano, humilde pri sionero en el sentido más exacto de este mal funcionamiento — del sistema.

Las estacísticas mundiales revelan, con toda -claridad, el alcance del problema. Lin entrer en normenores innecesarios, o desviarnos mediante una vista parcial o particular, care mencionarse que en méxico es común nos en qua la demora de hista dos años y medio en espera del juicio normal.un el Perú país Latino, ara así tomar un ejemplo comparable,el juagamiento de causas no muy complicadas de demora por --igual o aún más tiendo. Empero, no es este renómeno sinuromeexclusivo de los países latinosmericanos; en grancia e Italia, también, los retrasos processies curante los últimos anos, nan alcanzaco produrciones que amenazan la estabilidad del sistema mismo. Ni tamboco se restringe este mal a los régimenes furídicos de pase romano-civilista, con su énfasis en el voluminoso priceso con escrito. En Inclaterra, país en que la cente se enorgullede don postante razón de la radidez y rectitud dela justicia penal, los Presidentes de los Tribunales nan expre sado su honda preocupsción, durante los últimos años, por la retarcación del proceso penal. En los Estados Unidos de Morte mérica, por razones pien comprensibles, el problema reviste carácteres sún más serios. En allunas juristicciones, como la de Ausva York, el mismo Foder Judicial na actuado administra-tivamente, para acelerar el proceso penal, pero a un costo con siderable en términos de la efectividad del proceso y del control social. Actualmente, la situación procesal del Leviatándel Norte, es muy caótica en todas las jurisdicciones y no tie

ne solución por simple mandamiento judicial. En muchos casos, es evidente que el procesamiento del inculpado se reduce a una mera ficción que no se parece en nada al modelo descrito por - los libros.

Así se ha dicho, con perfecta veracidad y sin - exageración alguna, que si todos los inculpacos insistiesen en un juicio debidamente realizado, con todas las garantías pro-cesales del caso, habría un colapso total del sistema, y algunas causas no se verían habra el siglo entrante.

El resultado inevitable "ha sido el ocaso cel - juicio oral y se reemplazo efectivo por una especie de transacción entra bastidores, agenciado por el defensor con el fiscal y aprobado, sin largas indagaciones, por el tribunal." (85)

Efectivemente, pues, hay pocos países, concienzudos de las exigencias de la justicia, que no experimentan en grado alguno estos impedimentos en su manejo de asuntos pena-les.

bi para el enjuiciado el proceso resulta una -farsa cebico al transcurso de tanto tiemeo, para los testigosen el caso, el resultado es algo peor. Sus reclercos del evan
to piercen su frescura y sus testimonisles en lugar de rerlejar, fielmente, los hechos, se ajustan a los dictados de sus intereses y participación en el juicio. Es otra cara de la -artificialidad del proceso. Ha de observarse, también, que -para muchos testigos el juicio no es mada agradable. Significa una pérdida de tiempo y; a veces, dinero. Tienen que enfrentarse a letrados hostiles y, en casos sensacionales, la -malicia de la prensa amerilla. En estas condiciones, hay varias posibilidades: o el testigo, pese a todo, cumple concienzudamente con sus deseres, hasta el límite de su menoria, porrazones de índole moral personal; o el testigo, en la presentación de los recuerdos, actúa con un exceso de entusiasmo, --

por razones personales, con resultante indiferencia hacia la verdad; o al testigo le falta, por la cerora, el interés suficiente para ayudar en la administración de la justicia. En -todo caso, después de un lapso, digamos de dos años o más cué hombre honesto puede prestar la confianza necesaria a los testiros para poder resolver questiones togantes a la vida o pa-trimonio del enjuiciado?. Aún cuando las impresiones son frescas e inmediatas, el testimonio de los que han presenciaqu elhecho incriminado es notoriamente inciento. Los errores de -los testigos son frecuentes y la evaluación de sus relatos de-¿Puede preguntarse si es parte del tribunal es muy subjetiva. sorprendente que los testilos entran, a veces en series contra dicciones? ¿No sería más sorprendente si no lo hicieran? que el proceso encueure mejor dentro del régimen penal readaptacor que nos imaginamos, es menester que el enjuiciado sienta la justicia del tratamiento a que se le somete. Cualcuier sos pecha de irregularidad o injusticia forenta los resentimientos que se opone, terminantemente, a la rehabilitación o resocia-lización.

En consecuencia, la morosidad procesal es un -cáncer que va consumiendo progresivamente los órganos vitalesdel régimen jurídico penal. Lejos de equilibrar el orden so-cial mediante la justa reivindicación de los intereses dañados
por la comisión del delito, el proceso penal defectuoso perjudica aún más los fundamentos de las relaciones sociopolíticas.

## c) <u>Desarrollo</u>.

El cumplimiento de las funciones de los Organos Jurisdiccionales llevan a cabo un conjunto de actos procesales llamadas resoluciones judiciales, cuyas formas varían según el momento procesal de que se trata. Las resoluciones judiciales

son los medios establecidos por la ley para que los Organos -- Jurisciccionales resuelvan una o terminada situación jurídica.

La doctrina como la legislación han uniformadosus criterios y puntos de vista para clasificarlas en DECRE--TOU, AUTOU y SELTENCIAD.

El Cóqueo de Procedimientos Penales para el Distrito rederal las clasifica en las formas, antes mencionadat y considera que, de ocuerdo al artículo 71, los decretos son resoluciones judiciales que se refieren a simples determinaciones de trâmite; los autos en cualquier otra determinación y — las centencias que terminan con la instancia, resolviendo el asunto principal.

Por lo que se refiere al Cócico receral de frocedimientos Fenales establece sólo dos clases de resolucionesjudiciales: las sentancias que terminam la instancia resolviem do el asunto en lo principal y los autos que en cualquier otro caso (ant. 94).

En las respectivas legislaciones, los decretosdeberán dictarse dentro de las veinticuatro horas siguientes;los autos dentro de tres cías y las sentencias dentro de los siguientes quince cías, salvo que la ley ciaponga para casos aspeciales. (Art. 73 del Código del Distrito ; 97 del Código-Federal)

Las resoluciones judiciales no tendrán efica--cia, sino cuando sean notificadas a las partes, quienes se con
formarán o se inconformarán para interponer el recurso que pro
ceda.

Dichas determinaciones se deberén de notificara las partes en los términos ya señalados, para su conocimiento.

Las notificaciones son los medios señalados por la ley para enterar a las personas que intervienen en el pro--

ceso del contenido de las resoluciones judiciales; según el — Código de Procedimientos Penales para el Distrito receral, las notificaciones de las resoluciones judiciales se harán si sonapelables, al Ministerio Público, al processoo, al querellante en su caso y al defensor, y, el Código rederal indica: que las resoluciones contra las cuales proceda el recurso de apela——— ción, se notificaran personalmente a las partes.

La forma de llevar a cabo las notificaciones es semejante en ambos ordenatientos, de tal manera que para estos efectos, las notificaciones personales se dan a conocer al notificacione en el fribanal o en el comicilio designado, ya que — las personas que intervienen en ese tipo de hechos, deperán — señalar domicilio desde la primera diligencia judicial.

Las notificaciones según el Códico del Distrito surtiran sus efectos a más taldar a los tres días siguientes — de haber sido dictados y en el Códico Federal al día siguiente en que se dicten.

Las citaciones es el llamado que hace una autoridad a una persona determinada, para que acuda a un lugar y - hora señalacos para la práctica de alguna diligencia; estas -- citaciones las hará solamente el suez durante el proceso, pero el Ministerio Público también lo nará durante la averiguación-previa para la realización de sus funciones, a través de un -- medio llamado cédula.

Existe la excepción en cuanto a los altos funccionarios de la Federación, los militares y empleados oficiales o particulares en algunas ramas del servicio público, se excluyen para ser citados por esos medios, debiéndose hacer en conducto de su superior jurárquico respectivo. Pero generalmente cuando se desobedece un citatorio, se gira un segundo, y si no acude al mismo, se gira oficio a la Policía Judicial para que a su vez esta presente a los citados.

El cumplimiento de la función jurisdiccional — encuentra algunas limitaciones, como ya hicimos notar al ha—blar de la competencia, de tal manera que la actividad del — juez está limitada por la capacidad objetiva, es decir, que no pourá actuar fuera del territorio en el que ejerce sus funciones, debido a imperativos que la propia ley establece.

Es frecuente que durante el procedimiento, tanto el órgano jurisdiccional como el Ministerio Público se venen la necesidad de examinar un testiço o de cumplimentar alguna diligencia en contra de persona que se encuentre fuera de un lugar distinto de aquel an que ejerce sus funciones, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él, situaciones en las que requeriran el auxilio de otros organismo que practiquen la diligencia correspondiente, y en esta forma el proceso pueda continuar y llegar hasta su cultinación total.

el suxilio sucicial debe de ser mutus y deberáde llevarse a caso por necio de lo que se conoce con el nombre
de intentión, que comúnmente deben de ilevarse a cabo por práctica usual en el ámbito local y a rivel internacional debe nombrarse comisión rojatoria, pero como indicamos al principio de
éste trabajo deberán usarse cono sinúnimos de cualquier forma,
pero por práctica usual los denominaremos así.

Existiendo la necesidad del auxilio jurisdiccio nal, los exhortos tienen un carácter interno, cuando van dirigidos a autoridades que ejercen sus funciones dentro del territorio nacional, y externos si van dirigidos a autoridades extranjeras.

Sin embargo, existe para la remisión de las comisiones rogetorias varios métodos o sistemas, como son: por - las leyes internas de algunos países, y otras por los tratados internacionales, las que se pueden indicar por VIA LIPIONATI--CA, el de la VIA CONSULAR y el de la remisión directa de Juez-a Juez.

El de la Via Diplomática es el más utilizado en nuestro tiempo, pero también es el más lento, ya que en este - sistema las comisiones rogatorias tienen que pasar primero por dos ministerios en el país de origen, que es el de Justicia y- el de Relaciones Exteriores, y por otros cos del mismo nivel - en el país de destino; sistema que lo adopta el cócigo de mustamante en su artículo 388, sin perjuicio de que los estados - contratantes dispongan otra forma de envío.

La Vía Consular, consiste en la trasmisión de la comisión rogatoria por el cónsul del estado requiriente, al
Juez que corresponda del estado requerido. Por ejemplo: 5i -España en el Estado requiriente y Néxico el requerido, la comisión es enviada al cónsul que corresponda acrecitado por España en México, y entregada por aquel funcionario al Juel quecorresponda de Néxico. En este caso se suprime el destino dela carta rogatoria por el paso de los Ministerios de Justiciay de Relaciones exteriores del país requerico.

La transmisión directa de Juez a Juez es la forma más rápida y barata, ya que suprime demasiados requisitos - para que las mismas lleguen a su destino; en nuestro conceptos la forma más ideal y práctica que se debe llevar en nues---tros tiempos y que posteriormente daremos a conocer el porquede este sistema, en el siguiente capítulo.

Las comisiones rogatorias en nuestro sistema -mexicano en su aspecto externo, se lleva a cabo por la VIA DIELONATICA como hemos mencionado en líneas anteriores es el sis
tema más lento por sus diferentes trámites que llevan a cabo.

En cuanto al procedimiento, los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Federal señalan que las comisiones rogatorias dirigidas al extranjero se
remitirán por la Vía Diplomática al lugar de su destino y lasfirmes de las autoridades que los expidan, serán legalizadas,-

traténdose del Distrito Federal, por la primera Autoridad Administrativa, en el presente caso lo es el Departamento del -- Distrito Federal, por conducto de oficina denominada Dirección Jurídica y de Pobierno, y la de esta por la Secretaría de Go-bernación, pero deberán ser también legalizadas por el secretario de Melaciones exteriores. (Art. 44)

For lo que se refiere a la materia Federal serán aprobados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ylas firmas de las autoridades que los expidan serán legalizadas por el Fissidente de aquella y la de este funcionario porel Secretario de melaciones Exteriores. (art. 55)

El Cócigo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal dice que: No será necesaria la legalización si - las leyes o prácticas del país a cuyo Pribunal se dirija el -- exhorto no establecen ese resuisito para los documentos de -- igual clase. (art. 45) Agregado que: hespecto de las Naciones cuya legislación lo autorice, el exhorto se remitirá directamente por el Tribunal o Juez exhortante al exhortado, sin -- más legislación que la exigias por las leyes del país en el -- cual deba cumplirse.

Los exhortos que de estas naciones se dirijan a los tribunales, pocrán también enviarse directamente por el — fribunal o duez exhortante al exhortado, y bastará que sean — legalizadas por el himistro o cónsul mexicano, residente en la nación o lugar del tribunal exhortante. (Art. 46)

El Cócigo Federal en cita, se permite a los secretarios de legaciones y a los agentes consulares de la kepública, la práctica de diligencias en países extranjeros, por medio de oficio en el que se agreguen las inserciones necesarias.

Respecto a los exhortos de los Tribunales ex---tranjeros, el propio Código señala que deberá tener: "Además -

de los requisitos que indiquen las legislaciones respectivas y los tratados Internacionales, la legalización que hata el representante autorizado para atender los asuntos de la República en el lugar donde sean expedidos" (art. 60)

## d) El Analisis de las Cartas Rogatorias en su Cumplimiento.

Una vez que hemos realizado nuestro cometido en cuanto que hemos delimitado las distintes fases procesales denuestro Derecho Fositivo Mexicano y hemos podido delimitar que la ciencia del perecho Frocesal, ha venido a significar la disciplina jurídica que se encarga de estudiar el sistema de normas que tiene por objeto y fin, la realización del perecho Objetivo, mediante la tutela que hace el perecho subjetivo, manifestándose en el ejercicio de la función jurisdiccional, enla definición y limitación de dicha función, señalando el procedimiento o rito procesal ante los órganos adecuados.

Esto es, bien, ya que hemos hecho las distincio nes entre proceso, juicio y procedimiento, así como las diferentes formas de perecho Procesal como lo son el pispositivo, pocial e Inquisitorio, así como sus diferentes fases. Es de analizar que: nabiendo destacado como el procedimiento Fenal viene a desempeñar una función princruial del Derecho Penal para poder llegar a su culminación, a través de sus diferentes fases y como funciona la figura jurídica de las Comisiones Rogatorias dentro de ese Frocedimiento, tomando en cuenta su realización a través de su naturaleza jurídica como lo es la Costumbre Internacional, los fratados Internacionales que llegana su culminación en sus distintas etapas e su celebración (yamencionadas con antelación); y la propia legislación interna que señala las distintas formas de llevar a cabo su diligencia ción, así como el envío de las mismas.

Sin embargo, es necesario llevar a cabo un analisis de esas comisiones rogatorias, para ver si se llevan a cabo su cumplimiento en la práctica tanto a nivel Nacional como al nivel internacional.

En Ingleterra, cuendo se es necesario llevar acabo una diligenciación judicial en el extranjero, sus juecespor lo general nunca envían la comisión rogatoria a sus homologos del batado requerido, sino que comisionan para su realimación de la misma, según sea el caso, a otro Juez inglés o aun simple abbjado de esa nacionalidad, a fin de que se trasladen a ese Estado y cumplan su cometido o bien comisionen a unparticular para el mismo propósito, que radique en el país endonde debu realizade el mismo.

Fara el caso contrario, cuando se trate de un ittigio promovido en el extratuero o se trate de diligenciar alguna comisión rojatoria en Injlaterra, la misma no se remite
por los conductos oficiales, sino que se recurre personalmente
ante el quez competente por parte del interesado.

El único inconveniente que existe en cuanto alprimer caso, es que la persona que fue comisionada para que — diligenciara la respective carta rogatoria, en el extranjero, esta no podrá llevar a caso su cometido, ja que la misma carece imperium para ejecutarla, en todo caso se podrá llevar a — cabo si las personas a suienes se les vaya a hacer comparecero intervenir en la diligencia, comparezcan de puena fe. Un — ejemplo: bi se trata de interrogar a varias personas que fue— ron testigos de un homicidio en Londres y estas se desplazaron a Colombia, pero los testigos se niegan a declarar, el comisionado para ese objeto, se quela totalmente inútil, porque no — podrá ejercitar ningún medio de compulsión en contra de los — mencionados testigos y como consecuencia no se pourá diligen— ciar la respectiva carta rogatoria.

La forma de la comisión rojatoria y la forma -de diligenciarla son dos cuestiones diferentes: La primera serige por la ley del juez requiriente y la segunda se rije porla ley del juez requerido. Esto quiere decir que el juez exhortante al realizar la comisión rojatoria lo hará de acuerdoa las leyes que rijan en su país, ya que no puede aplicar su imperio toda vez que el mismo termina en las fronteras de su país y el juez exhortado a su vez aplicará las leyes de su país para el desarrollo de la diligencia judicial que le fie enviada, en este caso puede ser de acuerdo a la costumbre, lajurisprudencia o bien lo que contenja su propia ley.

¿Podría el juez requiriente solicitar del juezrequerido la utilización de alguna forma especial para der dum plimiento a la comisión regatoria?

El Juez requerido puede aceptar dicha forma especial, pero siempre y cuando, dicha forma, ho se oponga a laley procesal. Un ejemplo respecto a esta higótesia es: "cuando el juez exhortante (anglosajón) pide al juez exhortado, setomen declaración de dos testigos, pero se le pide que antes de iniciar su declaración se les tone protesta de decir verdad, pero con la mano izquierda levantada y la otra sobre unabiblia. En este deso no será posible llevar a dabo dicha didigenciación, porque en el país exhortado no se llevan a dabo dicha clase de diligencias, tan rígidas y solemnes, por lo que en consecuencia, se tendrá que devolver la carta rogatoria aljuez exhortante informáncole las causas del porque no se puede llevar a cabo dicha comisión.

Otro ejemplo es el caso ce que: Cuando el Juezrequiriente de Argentina, solicita al Juez de México, mediante
comisión rogatoria, se cite a un testigo, de acuerco con el -interrogatorio que acompaña, pero al estar interrogando el C.Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, se opone a-

tal interrogatorio, y hace uso de la palabra para poder él depropia voz hacer su propio interrogatorio, puesto que es el — Representante Social.

En el presente ceso, no procede tal interrogatorio por parte de la Representación Ministerial, ya que en tocc caso que se acepte, aquí se está desvirtuando totalmentesu naturaleza jurídica de la comisión rogatoria; puesto que aquí no porrá tener ninguna intervención el mismo, ya que no se le está dando la facultad de intervenir. For tanto el juez exhortado tendrá que llevar a caso lo solicitado por el juez exportante.

Pudiera existir el caso de que una carta rogatoria se haya enviado por error a un juez incompetente, ésta deberá enviarse de oficio al C. duel competente, dando aviso al jue: exhortante de tal situación. Lo anterior es posible ya que de esa manera se pourá ahorrar tiempo, en quanto se ten
ga que devolver la comisión rogatorna al juez exhortante, para
que enviará otra, pero al juez competente.

hay que tener en cuenta que no hay que confundir una comisión rogatoria con el procedimiento de extraci--ción, si bien es cierto que las comisiones rogatorias son unaforma de comunicación entre el juez requiriente y el juez recuerido, para la diligenciación de un soto Judicial; la extradición es un procedimiento que se lleva a cabo para el envío de un presunto responsable, procesado, acusado o sentenciado,que se encuentra sustraido a la acción de la justicia, pero el
mismo se encuentra en territorio diferente al de su origen.

En consecuercia, analizando tal aspecto pudre-mos decir que el acto de extradición es mucho más grave, ya -que esta se cumple en contra de la voluntad del procesado o -sentencisdo, mientras que la comisión rogatoria puede haberseenvisdo a solicitud del procesado.

Además, cada estado esta obligado a cubrir losgastos que se originen en su territorio, con motivo de la di-ligenciación judicial solicitade por los Estados requirientes, a condición de que estas soporten también los que se ocasionen con motivo de las diligencias que se le soliciten.

En México la diligenciación de las comisiones rogatorias que remiten los dilefentes países extranjeros, resulta muy oficioso su diligenciamiento, por parte de los trámites a largo plazo que se llevan a cato: En primer lugar, -cuando el país exhortante remite la carta rogatoria, lo primero que hace es mandarla al Ministerio de Justicia, para que asu vez sea remitida al --inisterio de helaciones, una vez que ha sido recibida por éste, se remite por la Vía Diplomática ala Jecretaría de Relaciones Exteriores en México, posteriormen
te se remite, ya sea el caso del Fuero Federal o del Común, ala buprema Corte de Justicia de la Ración o al Fribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por su parte estas Instituciones las remitirán al Juzjado de Distrito o el Unitarioque le corresponda, por estar de turno.

Fero es el caso de que los Juzgados siempre seencuentran saturados de expedientes para su culminación, no se
es posible su diligenciación lo prouto y expedito que se pueda, podría ser el caso de que el litigante extranjero acuda adicho Juzgado para su pronta diligenciación, pero en la práctica no resulta de esa manera (por las razones expuestas en -esta obra cuando analizamos la morosicad en el procedimiento penal).

Eupongemos que la carta rogatoria se ha diligen ciado, ¿qué es lo que sucede?, pues naca, que la comisión ro-gatoria empieza de nuevo su peregrinar en vía de regreso por diferentes Instituciones, ya mencionadas, hasta llegar a su -júzgado de origen.

Habiéndose hecho un balance de cuanto tiempo — lleva en diligenciarse una comisión rogatoria, desde que se — proveé en su juzgado de origen hasta su diligenciación y su — regreso al mismo, se lleva aproximadamente alrededor de LAIL — MESES mínimo. Por lo que se crea la ungente necesidad de llevar a cabo una pronta reforma a nuestro Código de Procedimientos Penales, tanto en el fuero común como en el federal; puesto que lo mismo sucede cuando se trata de diligenciar alguna — carta rogatoria por parte de nuestros Iribunales en el extranjero.

- 83.- DEL VALLE IBERLUCEA, Emrique; "Dereche Precesal Internacional", citade per Remere del Prade, Teme II, p. 860.
- 84.- BUROZ ARISMENDI, Reme y RIVAS GOMEZ, Emrique; "Hacinamiente: ¿Preblema Precesal?", Caracas, Empresa El ceje. 1972.
- 35.- COOPER, H.H.A.; "31 ecase del Juicio Oral en les Es tades Unidos de Norteamérica", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Bocial, Número 5, 1972.

# CAPITULO 4

### VALORACION DE LAS CARTAS ACCATORIAS

## a) La Préctica de los Estados en Relación al Derecho Regicano.

En la alusión que sigue, atinente a las relaciones entre el Derecho Internacional y nuestro Derecho Interno, habremos de distinguir dos aspectos: el de los Graenghientos - Legales y el curisprudencial, de nuestro país.

A).- Nuestras constituciones, siguiento la in-fluencia de la norteamericana, han pronunciado la velidez de -los tratecos internacionales.

Es por ello, que el artículo 161 de le Constitutición Mexicana del 4 de octubre de 1824, plasma prácticamente el artículo 62 párraio 2, de la de los Estados Unidos de 1757, en los términos siguientes: "Cada uno de los estados tiene — obligación...... II) De cuidad y hacer cuidar la Constitutición y leyes generales de la Unión y los fratacos hechos o que en adelante se hiciaren por la autoridad suprema de la federación con alguna putencia extranjera."

Itualmente, la Constitución de 1857 siguió el - mismo lineamiento el disponer en su artículo 126 que "Esta -- Jonstitución, las leyes que emanen de ella, y todos los trata- dos hechos y que se nicieren por el Presidente de la hepúbli-ca, con aprobación del Jongreso, serán la ley suprema de toda-la nación."

Por lo que respecta a nuestra vigente Carta ragina, tras la reforma hecha al artículo 1,3 en el año de 1934, — su texto quedó en la forma siguiente: "Esta Constitución, lasleyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos lostretados que esten de acuerdo con la misma, celebrados y que - se celebren por el Fresidente de la República, con aprobación-del Lenado, serán la ley supreza en toda la nación." ( )

For lo que se aprecia, nuestros textos legalessupremos lejos han estado de proclamar principios generales —
acerca de la validez del Derecho Internacional, a la manera en
que lo hocen otras constituciones. I aún refiriêndose al particular aspecto de los tratados, se aclaia en forma de suyo —
que los mismos deben estar de acuerdo con las propias normas —
constitucionales. De aquelle omisión y de esta declaración —
expresa, resulta claro que en nuestro medio jurídico se ha sequido un monisti de tipo nacionalista, en que se nece contensible la primacía del del Derecho Interno, y en el que la validez de los tratados internacionales depende, consecuentemente, de su congruencia o concordancia con las normas constitu—
cionales.

B).- En el aspecto jurisprudencial, nuestra ela borsción en la materia ha sico precaria: "La Jurisprudencia al respecto -dice tepúlveda- en minjún caso lleja a analizar lascausas de conflicto, si hay alguno, o de la conformidad del --ordenamiento intermo, si ella existe. Be ha concretado a expresar directivas muy jenerales, y no juede decirse ciertamente que posea autoridia sobre el punto."(86)

oon, pues, muy escasos los asuntos que pueden - citarse; sin emparço, mencionarenos algunos de ellos:

1.- En 1920, el caso de sen Gordon, quien pedía la suspensión de los efectos de un tratado de extracición, y - en el cual la suprema Corte de Justicia de la Nación estimó -- que "La sociedad y el Estado están interesados en el exacto -- cumplimiento de los tratados internacionales, por lo que no es de concederse la suspensión contra los actos de ejecución de - esos tratados."

2.- En otro guicio de fecha posterior, "En ocasión a un tratado que al parecer resultaba en contradicción a-la Constitución", el propio Alto Tribunal sentenció: "Es inconcuso que no puede autorizarse la celebración de tratados que -alteren las garantías individuales, por notivo de interés pú-blico." (87)

3.- El asunto pornberger Federico (1935), constituye un ejemplo de la prevalencia de los trataque sobre lasleyes ordinarias, según lo dispone la Constitución. "in el -fuicio relativo, la suprema Corte, sentenciado en el seunto de extradición de la Ley de Extradición del 17 de mayo de 1697. dispone que sólo podrá extraditarse a los responsables de losdelitos que en el Distrito Federal no pueden perseguirse de -oficio, cuando exista cuere la de parte le ítima, el 24 de --abril de 1899 se promulgó el trataco celebrato entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, psra la extradición de criminales, estableciéndose, en el artí-culo 2º la oblitación del Estado recutrido, de entregar a laspersonas acusadas o concenadas por el delito de Apuso de Con-fianza, sin que se exija la formalidad a que se refiere la ley de extradición. For tanto, debe entenderse que esa ley de extradición quecó codificada en los términos de dicho tratado, que tiene la fuerza legal que le atribuye el artículo 133 Cons titucional.": (88)

Puede resumirse, respecto de los puntos a que se refiere este apartado, "que, aunque la Constitución Mexicana no pronuncia ningún principio referente al Lerecho Internacional en general, sí se refiere a los tratados, sometiendo su
celebración a la congruencia de sus términos con las normas -supremas de nuestro Lerecho. Más, una vez celebrados, asumenel rango equivalente a estas. Ahora bien, en relación con lapráctica mexicana, hemos de decir, con Sepúlveda, que no ha --

existido ninguna norma que tienda a limitar el cumplimiento de un tratado internacional, y que, por otra parte la juriaprudencia mexicana no se ha encaminado, en caso alguno, a colocar a-la Constitución por encima de los tratados, es también ciertoque el Estado Dexicano ha cumplido con toda finalidad sus obligaciones resultantes del orden jurídico internacional; de loque se sique que, en lo general, el derecho internacional haprivado sobre el orden estatal mexicano." (89)

## b) buserencias para un mejor Procedimiento.

ntendiendo al análisis de las comisiones rogatorias en el capítulo que entecede, y como del mismo que los trámite, correspondientes a su diligenciación de las cartas rogetorias llevan como consecuencia un largo peregrinar de las
mismas por las diferentes instituciones tanto a nivel Nacional
como a nivel Internacional.

Remos llejado a analizar que es preciso hacer - algunas reformas al Código de Procedimientos Fenales, tanto -- del para el Distrito Federal, como pera el rederal.

El artículo 44 del Cócigo Procesal del Distrito señala: "Los exhortos a los tribunales extranjeros se remiti-rán por la vía diplorática al lugar de su destino. Las firmas de las autoricades que los expidan serán legalizadas por la primera autoricad administrativa del Distrito Pederal, y la de estos funcionarios, por la becretaría de Gobernación y por la-Secretaría de Relaciones Exteriores."

En el presente parágrafo de acuerdo con los antecedentes que tenemos es necesario que se derogue el mismo, - ya que no es posible que se lleve a cabo demasiados trámites,-- cuando a veces la diligenciación que se va a llevar a cabo notiene mayor trascendencia, por lo que en sugerencia del susten

tante debería de quedar de la siguiente manera:

Art. 44.- Los exhortos a los tribunales extrenjeros se remitirán por la vía consular, quienes a su vez serán los que legalicen las firmas correspondientes.

For lo que respecta al artículo 58 del Cócigo - Federal de Procedimientos Fenales dice: Los exhortos cirigicos a los tribunales extranjeros se remitirán, con aproceción de - la Suprema Corte de Justicia, por la Vía Diplomática al lugar-de su destino. Las firmas de las autoridades que los exploanserán legalizadas por el Presidente de aquella, y la de este - funcionario, por el cecretario de helaciones exteriores."

En este caso también deberá esterse a lo sencio nado con relación al artículo 44 del Codigo Procesas del sistetrito y que debería quedar de la siguiente forma: Art. 56.- - Los exhortos a los tribunales extratjeros, se deberán de remitir por la vía consular, quienes a su vez serán los que leza-licen las firmas corres undientes.

For lo que respecta a los tratados internacionales, deberán ser respetados en cuanto a el fonco y forma celos mismos, para la pronta diligenciación de las comisiones -rogatorias o bien se deberá de llevar a cabo en caso contrario
cuando se trate de la diligenciación de alguna carta rogatoria
de un país extranjero, cuando no exista tratado, por madio dela costumbre llamada Cortesía Internacional.

- 86 .- SEPULVEDA, César; "Dereche Internacional Públice", -Tercera Edición, Edit. Perrúa, Méx. 1968, pag. 77.
- 87.- IDRM.
- 88. TOMO XLIV, 18 de abril de 1935, p. 1218.
- 89.- SEPULVEDA, César; Ob. Cit. p. 79.

# CONCLUSIONES

PRIMERA. La ciencia del Derecho Procesal, ha venido ha significar la disciplina jurídica que se encarga de estudiar el sistema de normas que tiene per objetivo y — fin, la realización del Derecho Objetivo, mediante la — tutela que hace del Derecho Subjetivo, manifestandose — en el ejercicio de la función jurindiccional, el cual — viene a señalar el procedimiento o rito procesal ante — los ófganos adecuados que se establezcan para su proceso.

SEGUNDA.— Las dispecienes internacionales se derivan de les tratades y ebligan a les Estades a ciertas conductas, siende su actuación en tefninos generales, de tal suerte que es necesario hacer etras deterninaciones para legrar el cumplimiente del imperativo internacional, per le que el Peder Legislativo debe dictar leyes de — carácter interno para completar esas normas internacionales.

TERCERA.— La definición más aceptable de acuerdo a todes y cada uno de sus elementes más apegades "Es el encargo procesal que realiza un Juez o Tribunal a uno distinto de etro Estado, para que lleve a cabo alguna diligencia judicial que deba temer dentro de la jurisdicción del Juez exhortado.

CUARTA. - Les comisimes rogatories son una forma de comunicación entre el juez exhertante y el juez exhortado para la diligenciación de un acto judicial; mientras que la extradicción es un procedimiento que se lheva a cabo para el envio de un delincuente que se encuentra sustraído a la acción de la justicia, en país diferente del de su origen o diverso.

QUINTA.- El procedimiento penal ha perdido su realidad y viene a ser un elemento negativo. Lejos de equilibrar el orden social mediante la justa reivindicación de los interese danados per la comisión de un delito. Per lo que la diligenciación de las cartas regatorias en la ---

actualidad son sumamente lentas para dar cumplimiente a su cometido, a consecuencia de su lente peregrinar por sus distintas gaces administrativas.

SEXTA.- La Jurisprudencia Interna de les diversos paí ses es inestable en lo que respecta al reconocimiente de la aplicación directa del Derecho Internacional, ya que eventualmente lo sujetan a la internediación del Derecho Interno.

SEPTILA. - Nuestra Constitución vigente proclama unica mente la válidez de los Tratados Internacionales, pero sujetándola a su congruencia con las propias normas constitucionales.

OCTAVA. - Se considera necesario y urgente la deregución de los artículos 44 del Codigo Adjetivo de la Materia para el Distrito Pederal como el 58 del Codigo Pederal de Procedimientos Penales, para evitar la demasía en trámites administrativos por la Vía Diplomática, - para la diligenciación de las Comisiones Rogatorias - que provienen del extranjero así como las que se remiten para su pronta diligenciación.

NOVENA. - La maturaleza jurídica de las conisiones regaterias emama em base a las legislaciones intermas que cada Estado procrea, asi'como de los tratados que celebran los países firmantes a través de convenios bilaterales o multilaterales, salvo en casos excepciomales cuando se trata de la Cortesía Intermacional.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.— ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Niceto; "Proceso, Autocomposición y Autodefensa". Textos Universitarios, U.N.A.M. Méx., 1970.
- 2.- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Niceto; "Liberalismo y Autoritarismo en el Proceso", Boletín de Derecho Comparado, Nueva Serie, Año I, Mayo-Diciembre 1968, números 598 y 599.
- 3.- ARCE G., Alberto\ "Derecho Internacional Privado", Imprenta Universitaria, Guadalajara, Jalisco, Méx.
- 4.- ARELLANO GARCIA, Carlos; "Derecho Inernacional Privado", Edit. Pórrua, 2a. Edic., Méx. 1976.
- 5.~ BECERRA BAUTISTA, José; "El Proceso Civil en México", Edit. Pórrua, Edic. 1979, Méx.
- 6.- BRISEÑO SIERRA, Humberto; "Los Principios del Derecho Procesal", Revista de la Facultad de Derecho, Enerojunio, 1971, Méx. T. XXI, números 81 y 82.
  - 7.- BRISEÑO SIERRA, Humberto; "El Proceso Administrativo en Iberoámerica", Instituto de Investigaciones Jurídi cas, U.N.A.M., Méx. 1968.
  - 8.- BUROZ ARIZMENDI, Rene y RIVAS GOMEZ, Enrique: "Hacina miento: ¿Problema Procesal?, Empresa El Cojo, Caracas 1972.
  - 9.- CARPIZO, Jorge; "La Constitución Mexicana de 1917", U.N.A.M., Coordinación de Humanidades, Méx. 1969.
  - 10.- CASTILLO LARRAÑAGA, José y RAFAEL DEPINA; "Derecho -Procesal Civil", Edit. Pórrua, Séptima Edic., Méx. -1966.
  - 11.- COLIN SANCHEZ, Guillermo; "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", Edit. Pórrua, Méx. 1970.
  - 12.- CONDE Y LUQUE; "Derecho Internacional Privado", Tomo II.

- 13.- COOPER, H.H.A.; "El Ocaso del Juicio Oral en los Estados Unidos de Norteámerica", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, número 5 1972.
- 14.- COUTURS J., Eduardo; "Fundamentos de Derecho Procesal Civil", Edic. Tercera, Palma, Buenos Aires 1972.
- 15.- DEL VALLE IBERLUCEA, Enrique; "Derecho Procesal Internacional". Tomo II.
- 16.- DEPINA, Rafael; "Manual de Derecho Procesal Penal", 1a. Edic., Edit. Reus, Madrid, 1934.
- 17.- DOMINGUEZ DEL RIO, Alfredo; "Compendio Teórico y Práctico de Derecho Procesal Civil", Edit. Pórrua Última Edic. Méx. 1977.
- 18.- FIX EMIUDIO; Háctor; "Estructuración del Proceso Agrario". Revista de la Facultad de Derecho de -Máxico, números 41 y 42, Enero-Julio de 1961.
- 19.- FIX ZAMUDIO, Héctor: "La Garantía Jurisdiccional de la Constitución Mexicana", Edit. Pórrua, Méx. 1955.
- 20.- FIX ZAMUDIO, Héctor: "Lineamientos Fundamentales del Proceso Social Agrario en el Derecho Mexicano". Revista de la Facultad de Derecho de México Oct.-Dic., 1963 números 52 y 53.
- 21.- GARCIA RAMIREZ, Sergio; "El Derecho Social", Revista de la Facultad de Derecho, Julio-Septiembre 1965.
- 22.— GONZALEZ DIAZ, Lombardo Francisco; "El Derecho Social y la Seguridad Social Integral", Textos Universitarios, U.N.A.M., Coordinación de Humanidades. Méx. 1969.
- 23.- GUASP, Jaime: "Derecho Procesal Civil", 3a Edic. Tomo I, 1968, Instituto de Estudios Políticos de Madrid.
  - 24.- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo; "Comentarios de la -Convención de Viena", 10 de octubre de 1967.

- 25.- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo; "Curso Impartido en la Sesión Externa de la Academia de Derecho -Internacional. Méx. 1971.
- 26.- KOROVIN y Otros; "Derecho Internacional Público" Grijalvo, México, 1963.
- 27.- MANFRED, Lach; "Evolución y Funciones de los Tratados Multilaterales". Imprenta Universitaria, México
- 28.- MC. NAIR A.D.; "The Functions And Differing Legal Character of Treaties". 11 byil, 100, 1930.
- 29.— MENDIETA Y MUNEZ, Lucio;"El Derecho Social", -Edit. Pórrua, Méx. 1969, Tomo I.
- 30.- OVALLE FABELA, José; "Derecho Procesal Civil", -Colección Textos Universitarios; Harla Harper La tinoamericana.
- 31.- PALLARES, Eduardo; "Diccionario de Derecho Procesal Civil", Cuarta Edic., Edit. Pórrua, Máxico, 1963.
- 32.- PALLAROS, Eduardo; "La Interpretación de la Ley Procesal y la Doctrina de la Reconvención", Ediciones Botas, México, 1948.
- 33.- ROUSSEAU, Tharles; "Derecho Internacional Público", Ariel, Barcelona, 1956.
- 34.- FROM, Erich: "La Revolución de la Esperanza", --Fondo de Cultura Económica, Néx. 1970.
- 35.- SEARA VAZQUEZ, Modesto; "Derecho Internacional --Público", Sdit. Pórrua, Méx. 1974.
- 36.- SEPULVEDA, César; "Derecho Internacional Público" Edit. Pórrua, Méx. 1974.
- 37.- SEPULVEDA, César; "Derecho Internacional Público" Tercera Edic., Edit. Pórrua, Méx. 1968.
- 38.- SORENSEN, Max; "Derecho Internacional Público",Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

- 39.- TRUEBA URBINA, Alberto: "Tratado Teórico-Práctico de Derecho Procesal del Trabajo", Edit. P6- rrua, 1965.
- 40.- WEIS-ZEBALLOS; "Manual de Derecho Internacional Privado", Tomo 5.

#### LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS COMICIONES ROGATORIAS EN ES PROCEDIMIENTO PENAL

#### CAPITUIO 1:

### EL DERECHO PROCESAL MEXICANO

- A) Concepto y Fin del Froceso.
- B) Distinción entre Proceso, Juicio y Frocedimiento.
- C) Derecho Procesal Dispositivo, Social, Inquisitorio.
- D) Las vistintas rases Procesales.
- E) Particularidades.

#### CAPITULO 2:

### MUCIONIE GENERALES

- a) Tratacos.
- b) Concepto.
- c, -ujetos.
- d) Objeto.

# omprevio 3:

- EL PROCEDINIENTO DE LAS COMICIONES ROGATORIAS
- a) Naturaleza Jurídica.
- b) La Moiosidad en el Proceso Penal.
- c) Desarrollo.
- d) análisis de las Cartas Rogatorias en su cumplimiento.

## CAPITULO 4

### VALORACION DE LAS CARTAS ROGATORIAS

a) La Fráctica de los Estados en Relación al Dere-

cho mexicano.

b) Sugerencias para un mejor procedimiento.

CONCLUSIONES.